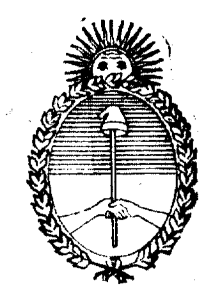
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 17 de marzo de 1983

NUMERO
25.134

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3786

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 5.000

SUMARIO

Sumario Numérico



LEYES

ACUERDOS

Apruébase el "Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo entre los Gobiernos de la República Argentina y del Estado de Israel", suscripto en Buenos Aires el 16|9|80.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley aprobatoria del "Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo Entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel", suscripto en Buenos Aires el 16 de septiembre de 1980.

El mencionado Acuerdo establece normas tendientes a favorecer el desarrollo del turismo entre las Partes para lo cual se alentará a las organizaciones públicas y privadas de turismo a ampliar la cooperación existente.

Asimismo se prevén diversos medios como ser el intercambio regular de informaciones acerca de la actividad turística profesional de legislación relativa a hotelería y agencias de viaje, de planeamiento y proyectos turísticos, la visita de funcionarios y expertos y se estudiarán las posibilidades de otorgar a los turistas, tanto individuales como en grupo las máximas facilidades para su ingreso al territorio de la otra Parte.

Se constituye una Subcomisión Técnica Mixta de Turismo en el marco de la Comisión Económica Argentino Israelí cuya misión será la de evaluar permanentemente la ejecución del Convenio, efectuar recomendaciones a sus respectivos Gobiernos, promover la realización de acuerdos sobre temas de interés turístico o sugerir las modificaciones al Convenio que estime convenientes.

Por lo expuesto consideramos que con la sanción y promulgación del proyecto de Ley que se acompaña se favorecerán los estrechos lazos de amistad existentes entre la República Argentina y el Estado de Israel resultando en provecho de múltiples intereses comunes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan R. Aguirre Lanari
Llamil Reston
Jorge Wehbe
Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.754

Buenos Aires, 14 de marzo de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo Entre el Gobierno de la República


19830317

Argentina y el Gobierno del Estado de Israel", suscripto en Buenos Aires el 16 de setiembre de 1980, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Llamil Reston
Jorge Wehbe
Adolfo Navajas Artaza

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel, deseando incrementar y fortalecer los lazos de amistad entre ambos Estados y reconociendo que el turismo es un medio moderno y adecuado para fomentar el conocimiento y la comprensión entre los pueblos;

Convencidos que la cooperación en el campo del turismo coadyuvará al logro de tales fines;

Reconociendo la importancia de los principios proclamados por la Organización de las Naciones Unidas, en 1963, en Roma, relativos al Turismo y los Viajes Internacionales y los que sirven de base a la acción de la Organización Mundial del Turismo, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de otorgar a los turistas, tanto individuales como en grupo, procedentes de la otra, las máximas facilidades para su ingreso al país.

ARTICULO II

Cada una de las Partes otorgará a la otra todos los derechos y facilidades establecidas en las Convenciones Internacionales de 1954 que hayan sido firmadas por ambos Estados sobre las facilidades aduaneras en favor del turismo y la libre importación de documentos y de material de propaganda turística.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes alentarán a las organizaciones públicas y privadas de turismo de sus respectivos países a ampliar su cooperación y promover excursiones de un país al otro, incluyendo turismo en grupo, peregrinaciones y toda otra actividad turística similar.

ARTICULO IV

Las Partes intercambiarán regularmente, información acerca de la actividad turística profesional, de legislación relativa a hoteles, agencias de viaje, respecto de planeamiento y los proyectos turísticos de cada Parte y los planes de promoción del turismo.

ARTICULO V

Cada una de las Partes, con el objeto de estrechar su cooperación, promoverá la visita de sus funcionarios y expertos al territorio de la otra y viceversa, a fin de lograr una mejor comprensión de la estructura y planes de desarrollo en materia de turismo y de sus necesidades.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes procurarán que las organizaciones dedicadas al turismo respeten en su propaganda e información turística la realidad histórica y cultural de ambos Estados.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes constituyen una Subcomisión Técnica Mixta de Turismo, en el marco de la Comisión Económica Argentino-Israelí, de carácter permanente, compuesta de igual número de delegados por cada Parte, que se reunirá cada vez que se considere necesario, alternadamente en el territorio de cada Estado y cuya misión tendrá por especial cometido, evaluar permanentemente la ejecución de este Convenio; efectuar recomendaciones a sus respectivos Gobiernos sobre todas las cuestiones inherentes a la facilitación e incremento de las corrientes turísticas entre ambos países; promover la realización de acuerdos sobre temas de interés turístico no previstos en este Convenio o sugerir las modificaciones a éste que se estimen convenientes.

ARTICULO VIII

El presente Acuerdo tendrá vigencia cuando se hayan intercambiado los respectivos instrumentos de ratificación. Su validez será ilimitada, no obstante lo cual, cada una de las Partes podrá denunciarlo enviando a la otra comunicación escrita en un plazo no menor de seis meses.

Hecho en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta, en dos ejemplares en idiomas español y hebreo, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Por el Gobierno del Estado de Israel



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional el Simposio Regional y Reunión de Trabajo sobre Avances Recientes en Biología Acuática Antártica, con Especial Referencia a la Región de la Península Antártica.

DECRETO Nº 572

Bs. As., 14/3/83.

VISTO que en junio del año en curso nuestro país va a ser sede de un Simposio Regional sobre Biología Antártica, a realizarse en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, organizado por el Instituto Antártico Argentino de la Dirección Nacional del Antártico, con el auspicio del Programa Biológico Internacional BIOMASS; y

CONSIDERANDO:

Que este evento, que se denominará Simposio Regional y Reunión de Trabajo sobre Avances Recientes en Biología Acuática Antártica con Especial Referencia a la Región de la Península Antártica, será el primero de este tipo que se organice en el país;

Que el mismo estará destinado primordialmente a despertar el interés de los científicos jóvenes y estudiantes avanzados de toda América Latina por los problemas de la biología marina antártica y subantártica;

Que con esta finalidad se ha procedido a invitar a destacados investigadores científicos para que expongan sobre las distintas especialidades que abarca el tema;

Que se prevé la concurrencia de interesados procedentes de Chile, Perú, Uruguay, Brasil y otros países latinoamericanos y aun de países extracontinentales;

Que el evento cuenta con el respaldo del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), respaldo que comparte con el Comité Científico de Investigaciones Oceánicas (SCOR), la Asociación Internacional de Oceanografía Biológica (IABO) y la Comisión Asesora sobre Investigación de Recursos Marinos (ACMRR) de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Que el creciente interés que se advierte en todo el mundo por el Continente Antártico y por el aprovechamiento de los recursos marinos vivos hace tanto más necesario el apoyo a este doble evento, iniciativa que se originó en la destacada participación de los biólogos del Instituto Antártico Argentino en las actividades del Programa BIOMASS;

Por ello y por contar con la opinión favorable de los Ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Simposio Regional y Reunión de Trabajo sobre Avances Recientes en Biología Acuática Antártica con Especial Referencia a la Región de la Península Antártica, a realizarse en San Carlos de Bariloche en el mes de junio de 1983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Juan R. Aguirre Lanari

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Apruébase su Estatuto.

DECRETO Nº 564

Bs. As., 14/3/83

VISTO el Expediente Nº 0159/1982 del registro del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que el texto propiciado contempla adecuadamente, tanto en las funciones y atribuciones cuanto en la integración y responsabilidades asignadas al organismo, los fines, propósitos y objetivos previstos en materia de radiodifusión por la Ley Nº 22.285; correspondiendo entonces al Poder Ejecutivo Nacional aprobarlo, conforme lo establecido en el Artículo 111 del referido ordenamiento legal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto del Comité Federal de Radiodifusión que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 3140 de fecha 24 de abril de 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia, de Defensa, de Economía, de Obras y Servicios Públicos, de Educación, de Trabajo, de Salud Pública y Medio Ambiente y de Acción Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Lucas J. Lennon
Conrado Bauer
Héctor F. Villaveirán
Adolfo Navajas Artaza
Horacio M. Rodríguez Castells
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari
Julio J. Martínez Vivot

ANEXO

ESTATUTO DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

TITULO I

Del Comité Federal de Radiodifusión

CAPITULO I

Denominación - Domicilio - Objeto - Carácter y Dependencia - Bienes y Recursos.

Artículo 1º — El Comité Federal de Radiodifusión, conforme a lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 22.285, es un organismo autárquico con dependencia del Poder Ejecutivo Nacional, que se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes y las disposiciones del presente estatuto.

Artículo 2º — El Comité Federal de Radiodifusión tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir delegaciones u oficinas en cualquier punto del territorio nacional.

Artículo 3º — El Comité Federal de Radiodifusión, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y su reglamentación, tendrá por objeto controlar y promover los servicios de radiodifusión existentes o a crearse en el país, de acuerdo con la competencia conferida por las normas aludidas.

Artículo 4º — Los bienes y recursos afectados al Comité Federal de Radiodifusión serán los siguientes:

a) Los que actualmente integran su patrimonio.
b) Los provenientes del gravamen establecido en el Artículo 73 de la Ley Nº 22.285, conforme a lo dispuesto en el Artículo 79 del mismo cuerpo legal, o los que se establezcan en el futuro en materia de radiodifusión.
c) Los provenientes de la percepción de las multas que aplique el Comité Federal de Radiodifusión en virtud de lo determinado por el Artículo 81, inciso a), apartado 3) de la Ley Nº 22.285.
d) Los provenientes de subsidios, herencias, legados y donaciones.
e) Los provenientes de leyes, decretos, resoluciones u otras disposiciones que al efecto se dicten.

CAPITULO II

Administración

Artículo 5º — El Comité Federal de Radiodifusión será conducido por un Directorio integrado por un (1) Presidente y seis (6) Directores-Vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta y en representación de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, de la Secretaría de Comunicaciones y de las Asociaciones de licenciatarios de radio y de televisión. A todos los efectos jurídicos y protocolares, el Presidente tendrá jerarquía de Subsecretario y los Directores-Vocales de Directores Generales.

Artículo 6º — Los miembros del Directorio durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser nombrados nuevamente por otros períodos iguales. Al vencimiento del plazo por el cual fueron designados, continuarán en sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional proceda a reemplazarlos o los vuelva a designar por un nuevo período. En caso de producirse vacante, quien resulte designado para cubrirla lo será por un período de tres (3) años.

Artículo 7º — No podrán ser designados miembros del Directorio del Comité Federal de Radiodifusión:

a) Los que no reúnan las condiciones previstas por el Artículo 7º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, o se encuentren incursos en las inhabilidades establecidas en el Artículo 8º de dicho ordenamiento.
b) Los que se encuentren incursos en alguna de las incompatibilidades previstas por el Artículo 97 de la Ley Nº 22.285.
c) Los que desempeñen cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 8º — Como órgano asesor del Directorio actuará una Comisión integrada por representantes de todos los ministerios del Gobierno Nacional y de la Secretaría de Inteligencia de Estado, quienes deberán ser designados mediante resolución por los titulares de los organismos a los cuales representen, y cuyo nombramiento recaerá en funcionarios que revistan en categorías de Directores Nacionales o equivalentes.

Artículo 9º — Los miembros de la Comisión Asesora podrán ser removidos en cualquier tiempo y oportunidad, siempre y cuando simultáneamente se designe a su reemplazante de forma tal que permanezca debidamente cubierta la representación de los organismos en la citada Comisión.

CAPITULO III

Facultades del Comité Federal de Radiodifusión

Artículo 10. — El Comité Federal de Radiodifusión establecerá las normas generales que regularán su gestión de acuerdo con la legislación vigente y la política que fija el Poder Ejecutivo Nacional en materia de radiodifusión. Con referencia a las facultades, además de las establecidas en el Artículo 95 de la Ley Nº 22.285, tendrá las siguientes:

a) Otorgar, para la realización de actos comprendidos entre sus facultades, poderes generales o especiales a sus miembros o a terceros y revocarlos cuando lo creyera necesario.
b) Prorrogar jurisdicciones, promover acciones civiles, comerciales o penales ante cualquier fuero o jurisdicción, transar o desistir de ellas, en general, realizar los actos y adoptar todos los procedimientos que resulten necesarios o convenientes para la concreción de su objeto, en la forma y condiciones que establezcan los códigos y las leyes generales o especiales.
c) Realizar toda clase de operaciones financieras con los Bancos Central de la República Argentina y de la Nación Argentina.
d) Establecer las normas internas a las que se ajustarán los trámites de las contrataciones, delimitando las facultades y atribuciones de los funcionarios del organismo.
e) Conceder premios de estímulo a las personas físicas o jurídicas vinculadas a la radiodifusión.
f) Otorgar y recibir becas de perfeccionamiento técnico-profesional con destino a los graduados del Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER) a los agentes del Comité Federal de Radiodifusión y, con fines de reciprocidad, podrá extender este régimen de becas a los profesionales del medio de aquellos países con los cuales se celebren convenios sobre el particular.

TITULO II

De las facultades y obligaciones del presidente, del directorio y de la comisión asesora

CAPITULO I

Del presidente

Artículo 11. — El Presidente del Comité Federal de Radiodifusión tendrá las facultades establecidas por el Artículo 98, inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Artículo 12. — En caso que el Presidente del Comité Federal de Radiodifusión se ausentara por enfermedad, licencia o comisión y en tanto su ausencia no exceda de noventa (90) días corridos, será reemplazado por uno de los Directores-Vocales, conforme al régimen que fije el Directorio en la primera sesión plenaria que celebre. Si la ausencia del Presidente excediera el término señalado, el director-vocal a quien le correspondiese el ejercicio de las funciones inherentes a aquél, continuará asumiéndolas hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional proceda a designar al nuevo titular del cargo.

CAPITULO II

Del directorio

Artículo 13. — El Directorio tendrá las facultades establecidas por el Artículo 98, inciso b) de la Ley Nº 22.285, como así también la de determinar el procedimiento que habrá de regir el desempeño de la Comisión Asesora.

Artículo 14. — El Directorio podrá ordenar tareas a las distintas áreas del organismo por intermedio del Presidente. No obstante ello, los miembros del Directorio podrán recabar información y la presentación de documentos directamente a cualquier área del organismo.

CAPITULO III

De la comisión asesora

Artículo 15. — **La Comisión Asesora** tendrá carácter no permanente, debiéndose reunir para asesorar sobre problemas y requerimientos de las áreas a las cuales representan, como así también para emitir opinión sobre los temas que a tal fin le sean sometidos por el Presidente del Directorio.

Artículo 16 — **La forma y oportunidad** en que se expedirá en cada caso la Comisión Asesora serán determinadas a través del procedimiento que a tal efecto dicte el Directorio del Comité Federal de Radiodifusión.

CAPITULO IV

De las sesiones

Artículo 17. — Las decisiones del Directorio del Comité Federal de Radiodifusión se adoptarán e instrumentarán en las sesiones que serán:

a) Ordinarias: En los días y horarios que a tal efecto determine el Directorio.

b) Extraordinarias: Convocadas por el Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a pedido de uno de los Directores Vocales.

Artículo 18. — Se denominarán "sesiones plenarias", las ordinarias o extraordinarias, que se lleven a cabo a los efectos de considerar alguno de los siguentes temas:

a) Concursos públicos para la adjudicación de licencias de radiodifusión.

b) Otorgamiento de licencias para la prestación de servicios complementarios.

c) Renovación, prórroga y extinción de licencias.

d) Calificación periódica de las estaciones de radiodifusión.

e) Aplicación de las sanciones previstas por el artículo 81, inciso a) apartado 4 y 5 e inciso b) apartados 3 y 4 de la Ley Nº 22.285.

f) Modificaciones a la legislación vigente en materia de radiodifusión.

g) Transferencia o cesión de partes, cuotas o acciones por actos entre vivos o por causa de muerte.

h) Fijación del régimen de subrogancia aplicable para el caso previsto por el artículo 12.

Artículo 19. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia, por lo menos, de cuatro (4) miembros.

Artículo 20. — En las sesiones plenarias las decisiones se adoptarán con un mínimo de cuatro (4) votos; en las restantes se requerirá sólo la simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio tendrá doble voto.

Artículo 21. — Cualquier integrante del Directorio ausente en una sesión plenaria deberá fundamentar su disidencia de lo acordado en aquélla hasta la próxima sesión, sin que esto anule la decisión adoptada. De no hacerlo se entenderá que el sector que él representa lo acepta.

Artículo 22. — En las sesiones, los integrantes del directorio están obligados a emitir y fundar su voto.

Artículo 23. — Los integrantes del Directorio deberán excusarse cuando se hallaren comprendidos en algunas de las causas de recusación mencionadas en el Artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, dejándose expresa constancia en el Acta pertinente.

Artículo 24. — Igualmente, cuando un miembro del Directorio tenga conocimiento fehaciente y demostrado que alguno de sus pares esté comprendido en cualesquiera de las causas de excusación referidas en el artículo anterior, tiene derecho a plantear la recusación de aquél.

Artículo 25. — El planteo de los casos previstos en los dos artículos anteriores configura, por su carácter y naturaleza, cuestión previa.

Artículo 26. — De todas las sesiones que realice el Directorio se labrarán actas que deberán reunir las formalidades que establezca la reglamentación interna que se dice al efecto. Las actas deberán ser suscriptas por todos los miembros asistentes.

EMPRESAS DEL ESTADO

Autorízase al funcionario a cargo de la privatización de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino a proceder a la venta sin base y por remate público de remolcadores de empuje pertenecientes a la citada Empresa.

DECRETO
Nº 562

Bs. As., 14|3|83

VISTO el expediente S.I.M. Nº 28.212 82, y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de privatización de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino han fracasado dos (2) llamados a licitación para la venta de los Remolcadores de empuje "304", "307" y "352".

Que corresponde facilitar la enajenación de ellos como medida tendiente a cumplimentar la privatización de la Empresa, cuyos servicios esenciales se hallan a la fecha ya transferidos al sector privado.

Que el artículo 12 de la Ley Nº 22.177 establece que fracasando dos (2) llamados a licitación el Poder Ejecutivo Nacional, decidirá respecto al procedimiento a seguir.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al funcionario a cargo de la Privatización de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino a proceder a la venta sin base y por remate público, de los remolcadores de empuje "304", "307" y "352" pertenecientes a esa Empresa.

Art. 2º — Dicha enajenación se hará con o sin cese de bandera.

Art. 3º — Si fracasara el remate público establecido en el artículo 1º, se procederá a la venta por contratación directa con las mismas características complementarias antes fijadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

INVERSIONES EXTRANJERAS

Autorízase a la Empresa A. P. Americana de Publicaciones S.A. a modificar su objeto social incluyendo una nueva actividad.

DECRETO
Nº 567

Bs. As., 14 3 83

VISTO el expediente Nº 85.120 81 de la ex-Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero A.P. Americana de Publicaciones S.A. solicitando se le autorice la modificación en su objeto social incluyendo la actividad editorial.

Que el inversor extranjero Doyma Internacional S.A. (origen España) que detenta el 60 % del capital social y votos de A.P. Americana de Publicaciones S.A. se comprometió a reinvertir las utilidades en el plazo de tres años a efectos de facilitar el desarrollo de las nuevas actividades de la empresa receptora.

Que el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía se expidieron favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 1º) apartado c), y 10 de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

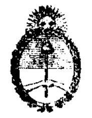
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa local de capital extranjero A.P. Americana de Publicaciones S.A., a modificar su objeto social incluyendo la actividad editorial.

Art. 2º — El inversor extranjero Doyma Internacional S.A. deberá reinvertir durante el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigencia de este decreto, las utilidades devengadas a su favor en A.P. Americana de Publicaciones S.A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BINONE
Jorge Wehbe
Cayetano A. Liciardo



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ARANCELES

Establécense los nuevos aranceles que perciben los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

RESOLUCION
Nº 118

Bs. As., 10|3|83

VISTO la propuesta de modificación de aranceles que perciben los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios efectuada por la Dirección Nacional respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los aranceles a los costos operativos de los Registros mencionados.

Que el Decreto Nº 1.492|82 ha delegado en el suscripto la facultad de crear, modificar o suprimir dichos aranceles,

Por ello,

El Ministro
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el contenido de los anexos I y II de la Resolución Nº 9 del 7 de enero de 1983 por el de los que se adjuntan e integran la presente, individualizados como I y II respectivamente.

Art. 2º — Los nuevos aranceles establecidos en la presente resolución comenzarán a regir a partir del 1º de abril de 1983.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

Lennon

ANEXO I

Arancel que deben percibir los Registros de la Propiedad del Automotor

ARANCEL 1)

$ 200.000 Por certificados de transferencia duplicados de certificados de bajas de vehículos, de baja de motor, cuando corresponda su expedición, o de otras constancias registrales Asignación de Nº de motor o chasis. Duplicado de Cédula de Identificación del Automotor. Consulta de legajo. Fotocopias de Constancias registrales sean o no certificadas, rectificación de datos. Informe sobre estado de dominio, por cada automotor. Informes sobre otras constancias que obren en el Registro.

ARANCEL 2)

$ 400.000 Por anotación de medidas precautorias y su levantamiento. Cambio de domicilio (con o sin envío de legajos). Cambio de motor. Cambio de carrocería. Cambio de chasis. Cambio de uso. Cambio de denominación. Anotación de locación o de todo acto que afecte el dominio, posesión o uso del automotor, no contemplados en esta Resolución. Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Certificado de estado de dominio por cada automotor. Confirmación o anulación art. 38, Ley Nº 19.550. Placa de identificación provisoria. Baja de automotor. Baja de motor y alta de motor. Cancelación y modificación de prendas. Endoso de prendas y su cancelación. Duplicado de título del Automotor.

ARANCEL 3)

$ 800.000 Por inscripción de transferencias de dominio.

ARANCEL 4)

a-$ 1.600.000 Por inscripción inicial de vehículos nacionales hasta 3.000 kgs. de peso imponible.

b-$ 1.600.000 Por inscripción y reinscripción de prendas. Ampliación de monto de prendas.

ARANCEL 5)

$ 4.800.000 Por inscripción inicial de de vehículos nacionales de más de 3.000 kgs. de peso imponible e importados cualquiera sea su peso.

ARANCEL 6)

$ 24.000.000 Arancel por año calendario, por cada uno de los seis juegos de placas pro-

visorias para Concesionarios a los que éstos tendrán derecho como máximo art. 15 de la Disposición D. N. Nº 214|80).

ANEXO II

Aranceles que deben percibir los Registros de Créditos Prendarios

ARANCEL 1)

a) Inscripción de prendas el dos por mil de su monto.

b) Reinscripción de prendas el 2 por mil de su monto.

c) Ampliación del monto de obligación, el dos por mil de la diferencia que amplía tomando en cuenta los valores nominales. En todos estos casos los importes resultantes deberán ser redondeados en múltiplos de $ 10.000, en más cuando la fracción sea superior a $ 5.000, y en menos cuando sea de $ 5.000 o menos, y el mínimo será de .... $ 800.000

ARANCEL 2)

Cancelación de contratos de prendas. Endosos y su cancelación. Industrialización u otras transformaciones, prórrogas de vencimientos. — Renovaciones. — Certificado sobre existencia o no de gravámenes prendarios (por cada bien). Anulación de endosos. Refuerzos de garantías. Liberaciones. Traslado de bienes. Inscripción como acreedor prendario. Rectificaciones. Modificaciones y Oficios Judiciales ordenando embargos inhibiciones y otras medidas precautorias o definitivas .... $ 400.000

ARANCEL 3)

Certificado o informe sobre otras constancias que obren en el Registro .... $ 200.000

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ARANCELES

Modificación de los aranceles que en concepto de contralor y fiscalización técnica administrativa permanente y habilitación de locales, deben abonar los titulares de certificados de uso y comercialización de productos de aplicación en medicina veterinaria.

RESOLUCION
Nº 139

Bs. As., 11|3|83

VISTO el Expediente Nº 301.237|82, en el cual el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), propicia la modificación de los aranceles, que en concepto de contralor y fiscalización técnica-administrativa permanente y habilitación de locales, deben abonar los titulares de certificados de uso y comercialización de productos de uso en medicina veterinaria según lo establecido por los artículos 24 y 28 del Decreto Nº 583, del 31 de enero de 1967, modificado por el Decreto Nº 3.899 del 22 de junio de 1972 y por las Resoluciones números 2 del 10 de enero de 1980, 45 del 29 de enero de 19[illegible] y 115 del 22 de marzo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados aranceles deben guardar relación con los actuales costos de los controles técnicos-administrativos y de las inspecciones que se realizan.

Que los aranceles que rigen en la actualidad no han sufrido modificación desde lo dispuesto por Resolución Nº 115 del 22 de marzo de 1982, a pesar del constante incremento del costo de los servicios que presta el Estado por tales conceptos.

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Ganadería el disponer cuando ello correspondiera, el ajuste de los aranceles cuya modificación se propicia, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 3.899 del 22 de junio de 1972.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los aranceles establecidos en los artículos 24 y 28 del Decreto Nº 583, del 31 de enero de 1967, modificado por el Decreto Nº 3.899 del 22 de junio de 1972 y por las Resoluciones números 2 del 10 de enero de 1980, 45 del 29 de enero de 1981 y 115 del 22 de marzo de 1982, en la forma que se detallan a continuación:

Art. 2º — Fíjanse los aranceles establecidos en el artículo 24 del mencionado Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

Por habilitación

	$
a) Elaboradores y/o fraccionadoras	2.500.000
b) Expendedores y/o que tengan en depósito productos nacionales o importados ...	750.000
I — Productos	
1) Vacunas:	
1.1. Antiaftosas	1.500.000
1.2. Antibrucélicas, antirrábicas y contra peste porcina incluyendo suero-virus .	750.000
1.3. Destinadas a las enfermedades de las aves	750.000
1.3.1. Diftero-viruela, cólera, tífosis, bacterinas y agresinas ..	450.000
1.3.2. Toda otra no especificada precedentemente	600.000
1.4. Toda otra vacuna contra una sola enfermedad, no especificada precedentemente, incluyendo las aviares	600.000
2) Sueros Excluyendo suero-virus contra la peste porcina	350.000
3) Antígenos y otros reactivos destinados al diagnóstico de las enfermedades de los animales	450.000
4) Hormonas y Esteroides ..	350.000
5) Antibióticos, excluyendo suplemento para la alimentación de los animales	750.000
6) Quimioterápicos (sulfas y nitrofuranos), excluyendo suplementos para la alimentación de los animales	600.000
7) Vitamínicos, excluyendo suplementos para la alimentación de los animales ..	600.000
8) Antiparasitarios internos y Antihelmínticos.	
8.1. Para pequeños animales	350.000
8.2. Para grandes animales	750.000
9) Antiparasitarios Externos, excluyendo garrapaticidas y antisárnicos	600.000
10) Garrapaticidas antisárnicos	
10.1. Para pequeños animales	600.000
10.2. Para grandes animales	1.500.000
11) Fármacos en General excluyendo suplementos minerales alimenticios, medicamentos, antibióticos y vitamínicos para la alimentación de los animales	450.000
12) Suplementos para la Alimentación de los Animales	
12.1. Minerales	600.000
12.2. Alimenticios, medicamentosos, antibióticos, vitamínicos y quimioterápicos	750.000
II) — Expendederas	600.000

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 11 dada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con fecha 22 de marzo de 1982.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santirso

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

CUEROS Y PIELES

Actualízanse las medidas sanitarias dictadas por la Resolución Nº 452 de fecha 3 de julio de 1981.

RESOLUCION
Nº 140

Bs. As., 15|3|83

VISTO que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (Senasa) es el Organismo que debe fiscalizar las condiciones sanitarias en la importación de cueros y pieles, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, desde el punto de vista sanitario definir las actuales condiciones para permitir el ingreso de cueros crudos secos y salados, estableciendo las normas que contemplen sanitariamente a los diferentes tipos que se comercializan.

Que a tal efecto es imprescindible proceder a actualizar las medidas sanitarias dictadas por la Resolución Nº 452 de fecha 3 de julio de 1981, como asimismo incorporar otras que las actuales circunstancias aconsejan.

Por ello, atento a la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.283 de fecha 26 de junio de 1980, modificado por el Decreto Nº 1.595 de fecha 8 de agosto de 1980,

El Director General
del Servicio Nacional de Sanidad Animal
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 4º, 6º y 7º de la Resolución Nº 452 de fecha 3 de julio de 1981, que deberán quedar redactados en la siguiente forma:

"Artículo 4º — Los cueros y pieles "secos" cuyo estado de deshidratación no supere el dieciséis (16) por ciento en peso, deberán provenir de animales que hayan sido sacrificados con una antelación mínima de ciento veinte (120) días a su embarque."

"Artículo 6º — Los cuero y pieles deberán despacharse desde origen embalados en continentes herméticos y remitidos inmediatamente del puerto de desembarque al establecimiento procesador, comunicando al Servicio Nacional de Sanidad Animal (Senasa), según se indica en el artículo 5º."

"Artículo 7º — Los cueros y pieles involucrados dentro de las condiciones establecidas en el artículo 4º, inmediatamente de llegar al establecimiento procesador, deberán ser sumergidos en una solución acuosa que contenga como mínimo diez (10) mililitros de formol comercial con treinta y cinco (35) a cuarenta (40) por ciento de formaldehído por cada novecientos noventa (990) mililitros de agua durante un tiempo que en ningún caso será inferior a doce (12) horas y previo a toda operación posterior. La temperatura del baño se mantendrá próxima a los treinta (30) grados centígrados."

Art. 2º — Incorpóranse a la Resolución Nº 452 del 3 de julio de 1981 los siguientes artículos:

"Artículo 12. — Los cueros y pieles salados deberán provenir de animales libres de enfermedades infecciosas y parasitarias y que hayan sido faenados en establecimientos bajo el control de los servicios veterinarios oficiales."

"Artículo 13. — Llegados al establecimiento los cueros y pieles salados, serán sometidos de inmediato al tratamiento industrial hasta la obtencion del piquelado por medio de una solución de sal que contenga ácidos minerales."

"Artículo 14. — Todo establecimiento que proceda a la importación de cueros y/o pieles salados para su industrialización, quedará bajo el control de los funcionarios oficiales del Servicio Nacional de Sanidad Animal (Senasa), quienes autorizarán la extracción de todo tipo de subproductos de origen animal que se hallen almacenados en los mismos."

"Artículo 15. — El Servicio Nacional de Sanidad Animal (Senasa) está facultado para controlar y verificar las condiciones de las soluciones químicas utilizadas en los diferentes procesos industrializadores."

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y pase sucesivamente a los Servicios de Inspección de Productos Animales (Sipa) y de Luchas Sanitarias (Selsa) para su conocimiento y fines pertinentes. Cumplido, archívese.

Carlos H. Caggiano

MINISTERIO DE ECONOMIA

INDUSTRIA

Extiéndese el procedimiento establecido en la Resolución M.E. Nº 188|82 a las licitaciones internacionales abiertas por la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Córdoba a observar por las empresas beneficiarias de la Ley Nº 20.582.

RESOLUCION
Nº 249

Bs. As., 10|3|83

VISTO el Expediente S.I.M. número 6.736|82, promovido por la Dirección Provincial de Hidráulica de la provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la Dirección Provincial mencionada solicita se extienda el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias de la Ley 20.852, establecido por Resolución M.E. Nº 188 de fecha 5 de marzo de 1982, para las obras de "Villa Allende" y "Soldán", a otras licitaciones internacionales financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo destinadas a la ejecución de la Tercera Etapa del Plan Nacional de Agua Potable.

Que las referidas licitaciones Internacionales resultaron incluidas en el régimen de la Ley 20.852, a través del Decreto Nº 1.510 del 22 de junio de 1979.

Que la provincia de Córdoba ha efectuado, mediante la Ley Provincial 6.122, la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto número 2.093 de fecha 17 de setiembre de 1976, corresponde establecer con acuerdo de la entidad licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios previstos en la misma ley.

Que para la ejecución de las licitaciones internacionales indicadas se estima conveniente hacer extensivo el procedimiento ya establecido en la Resolución M.E. Nº 188 de fecha 5 de marzo de 1982 para obras similares.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha dictaminado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente resolución se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976 y en el artículo 21 de la Ley 22.520.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Extiéndese el procedimiento establecido en la Resolución M.E. Nº 188|82 a las licitaciones internacionales abiertas por la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Córdoba, comprendidas en el Decreto Nº 1.510 del 22 de junio de 1979 con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, que no se encuentren alcanzadas por la citada Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

MULTAS

Fíjanse los montos de las sanciones por infracción a disposiciones de la Ley Nº 17.741.

RESOLUCION
Nº 188

Bs. As., 10|3|83

VISTO lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Nº 17.741, modificada por las Leyes Nros. 20.170, 21.505 y 22.397, y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las sanciones previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley citada deben ser actualizados semestralmente en base al índice de los precios al por mayor, nivel general, elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que aun cuando el reajuste se opera en forma automática es aconsejable, por la magnitud de los montos, dar a publicidad el importe de las multas que rigen a partir del 1º de marzo de 1983.

Por ello,

El Director Nacional
de Cinematografía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de pesos veinte millones ochocientos seis mil quinientos ($ 20.806.500) el máximo de la multa prevista en el artículo 66 de la Ley Nº 17.741.

Art. 2º — Fíjase en pesos cincuenta y dos millones dieciséis mil doscientos cincuenta ($ 52.016.250) el máximo de la sanción por infracción a los artículos 60 y 61 de la Ley Nº 17.741.

Art. 3º — Fíjase en pesos ciento cuatro millones treinta y dos mil quinientos ($ 104.032.500) el máximo de la sanción por infracción a los artículos 23, 56 y 62 de la Ley Nº 17.741.

Art. 4º — Fíjase en pesos doscientos ocho millones sesenta y cinco mil (pesos 208.065.000) el máximo de la sanción

por infracción a los artículos 2 incisos n) y o), 13, 14, 15, 21 y 63 de la Ley Nº 17.741.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario L. Palacios

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 564|80 correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Duris Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 115

Bs. As., 14|3|83

VISTO el expediente ex SEDI Nº 41.444|78 Cde. 14 por el cual la firma Duris Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción industrial instituido por la Ley 21.608, a través de la Resolución SEDI N 564 del 12 de noviembre de 1980, con localización en la provincia de Entre Ríos, solicita se prorrogue el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 3º de la Resolución SEDI número 564|80, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 18 de noviembre de 1981.

Que la firma se presentó en tiempo y forma para solicitar un nuevo término que finalizaría el 15 de mayo de 1983.

Que los motivos expuestos para fundamentar el requerimiento son de índole económica y tienen su origen en el deterioro de la actividad industrial.

Que la beneficiaria necesita adecuar el ritmo de obras, a las reales posibilidades que el actual mercado consumidor de sus productos le brinda.

Que la extensión del plazo para la puesta en marcha no alterará las características del proyecto, el que a la fecha se encuentra con un grado de avance importante.

Que entre los elementos presentados por la interesada figura el plan de desarrollo futuro de las obras faltantes, el que adecuado a las reales posibilidades permitirá el cumplimiento de la obligación en el plazo a acordar.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial al analizar los antecedentes y circunstancias que hacen a lo peticionado, ha encontrado aceptable el requerimiento formulado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 16 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de julio de 1983, el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Duris Sociedad Anónima, que fuera fijado originalmente en el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 564|80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 81|81 correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Jugos del Sur Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 116

Bs. As., 14|3|83

VISTO el expediente SIM número 160.619|79 Cde. 9 por el cual la firma Jugos del Sur, Sociedad Anónima, comprendida en el régimen de promoción industrial instituido por la Ley 21.608, a través de la Resolución SEDI Nº 81 de fecha 9 de febrero de 1981, con localización en la provincia de Neuquén, solicita se le prorrogue el plazo establecido en el artículo 3º de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 81|81, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 10 de agosto de 1982.

Que la beneficiaria se presentó en tiempo y forma a fin de solicitar un nuevo término para cumplir con su obligación.

Que la empresa plantea su problema basándose en las dificultades económico-financieras que tuvo que enfrentar, enfatizando en lo referente la paridad cambiaria.

Que tal circunstancia incide de manera decisiva ya que la mayor parte de su futura producción está destinada al mercado externo.

Que el nuevo cronograma de obras propuesto por la firma resulta coherente con el tiempo solicitado.

Que por otra parte también fue presentado un cuadro de recursos e inversiones que se complementa con el avance de obras planeado.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial al analizar los antecedentes que obran en su poder ha encontrado aceptable el requerimiento formulado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1983, el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Jugos del Sur, Sociedad Anónima, que fuera fijado originalmente en el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 81|81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Déjanse en suspenso disposiciones establecidas en el Artículo 9º de la Resolución ex-S.E.D.I. número 177|81.

RESOLUCION
Nº 263

Bs. As., 10|3|83

VISTO el Expediente Ex-SEDI número 120.765|79 Cde. 2, por el que la firma Ripoll Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria solicitó que se le acordaran los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.237|76 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y la Resolución S.E.D.I. Nº 177 del 16 de marzo de 1981, por la que se consideró a dicha firma incluida en el régimen solicitado y se le concedieran los beneficios que surgen del texto de la misma; y la situación análoga planteada por recurso en el Expediente Ex-SEDI Nº 105.643|79 Cde. 4, donde la Procuración del Tesoro de la Nación indicó que la falta de publicación en los términos dispuestos por la Resolución SEDI Nº 10|81 constituía omisión de un procedimiento esencial, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto en este expediente no se han planteado oportunamente recursos autorizados, por titulares de derechos reconocidos por la Ley Nº 19.549, en la causa mencionada, Expediente Ex-SEDI número 105.643|79, y en otras se han presentado recursos, planteando la colocación en estado de indefensión por haberse soslayado el cumplimiento de la Resolución Ex-S.E.D.I. Nº 10|81.

Que la Resolución Nº 10|81 mencionada prescribe la obligatoriedad de publicar por dos días en el Boletín Oficial un extracto de los Proyectos de Promoción Industrial en los que se solicitare la exención del Impuesto al Valor Agregado que no es necesaria con relación a los demás beneficios concedidos.

Que según surge del análisis de las actuaciones, esa publicación fue omitida en este caso.

Que en un caso similar, en idéntica situación, Expediente Ex-S.E.D.I. Nº 105.643|79 Cde. 4, el señor Procurador del Tesoro de la Nación en Dictamen que corre a fs. 523|27 y cuya fotocopia se ha agregado a estas actuaciones a fs. 602|606, señala que esa omisión constituiría una situación en que está en juego el interés público.

Que en razón del interés afectado, corresponde suspender la ejecución del acto administrativo configurado en la Resolución Ex-S.E.D.I. número 177|81, en tanto se completen las tramitaciones dando cabida a la formalidad omitida.

Que ello ha sido aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería en su Dictamen en estas actuaciones, y debe disponerse sola y exclusivamente sobre la parte de la Resolución que podría merecer la impugnación que señala el señor Procurador del Tesoro de la Nación, o sea en cuanto concede beneficios con relación al IVA.

Que esa suspensión resulta legalmente ajustada a lo prescripto en el último párrafo del Artículo 12 de la Ley Nº 19.549.

Que en el trámite de la presente ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería.

Que la competencia para el dictado del acto resulta de lo establecido en el Artículo 21, inciso 10 de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase en suspenso las disposiciones establecidas en el Artículo 9º, inciso c), puntos 1, 2 y 4, de la Resolución Ex-S.E.D.I. Nº 177|81, en cuanto establece liberaciones relativas al Impuesto al Valor Agregado, o al que lo sustituyera efectivamente.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Minería proseguirá el curso de las tramitaciones pertinentes a efectos de que la omisión advertida como esencial por la Procuración del Tesoro de la Nación pueda quedar subsanada y adoptará al respecto las decisiones que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Remuneraciones para trabajadores a domicilio, regidos por la Ley Nº 12.713.

RESOLUCION
Nº 142

Bs. As., 8|3|83

VISTO las Resoluciones Nros. 859|81; 78|82; 290|82; 177|82 M.T. y los Decretos Nros. 1639|82; 196|83, y

CONSIDERANDO:

Que la discriminación por separado de los aumentos de salarios a los obreros y talleristas a domicilio, otorgados a partir del 1º de noviembre de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1982, torna dificultosa su liquidación.

Que es menester simplificar la forma de registrar el pago de dichos aumentos, unificándolos en un solo porcentual.

Que acorde con ello, la aprobación de tarifas de salarios para los obreros y talleristas a domicilio, con vigencia en la Capital Federal, al 1º de diciembre de 1982, facilita la tarifación, a efectos de determinar el precio del artículo a elaborar.

Que también deben ser tenidos en cuenta, todos aquellos trabajos encomendados a domicilio que carecen de tarifas de salarios oficiales.

Que el Decreto Nº 439|82 modificado por el Decreto Nº 688|82, al cual tam-

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º|1|83

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y|o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000).

b) Por avisos, edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 35.000).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350.000).

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionadas de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance, DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000).
En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 130.000).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 48.000).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Res. S.I.P. Nº 48|0200|82

bién remite el art. 8º del Decreto Nº 196|83, faculta al Ministerio de Trabajo a adecuar las remuneraciones establecidas en el mismo, para el régimen de trabajo a domicilio.

Que al determinar la posición salarial del trabajador a domicilio conforme las pautas señaladas por el Decreto Nº 196|83, debe tenerse en cuenta las características especiales de la actividad.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de diciembre de 1982, las remuneraciones para trabajadores a domicilio, regidos por la Ley Nº 12.713 de la Industria del Vestido, Calzado y Relojería vigentes en la Capital Federal, serán las establecidas en las tarifas de salarios anexas y que forman parte de esta Resolución.

Art. 2º — Unificar en un solo porcentual los aumentos establecidos por ley a partir del 1º de noviembre de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1982, para los trabajos encomendados a domicilio, que no cuenten con tarifas de salarios oficiales, fijándolo en un 207%.

Art. 3º — Las tarifas de salarios aprobadas por el art. 1º de la presente Resolución, se incrementarán a partir del 1º de enero de 1983 hasta el 31 de marzo del mismo año, en un 11,20%, en forma mensual y acumulativa.

Art. 4º — Establecer para el mismo período, igual aumento que el indicado en el art. 3º, para las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1982, de todos aquellos trabajos encomendados a domicilio, que no cuenten con salarios oficiales.

Art. 5º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Villaveirán

Vigencia 1|XII|82

TRABAJO A DOMICILIO
LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS
Nº 9

Compostura de relojes a domicilio
Capital Federal

Salario Hora: $ 36.444.

	$
Relojes comunes:	
Pulsera y bolsillo metal	
Repaso	6.251
Repaso de eje o cuerda	93.887
Repaso de eje y cuerda	104.202
Ampolletas en general	
Repaso una aguja	73.038
Repaso dos agujas	130.340
Relojes finos: (Omega, Movado, Longines, Election, Cyma y similares)	
Pulsera y bolsillo metal	
Repaso	73.038
Repaso eje o cuerda	104.202
Repaso eje y cuerda	125.170
Bolsillo de oro	
Repaso	104.202
Repaso eje o cuerda	125.170
Repaso eje y cuerda	135.550
Relojes muy finos: (Ulysses Nard'n, Patek, Philipp, Watcheron Constantin, Jaeger Le Coultre o similares)	
Pulsera y bolsillo metal	
Repaso	104.202
Repaso eje o cuerda	135.550
Repaso eje y cuerda	140.643
Bolsillo de oro	
Repaso	125.170
Repaso eje o cuerda	135.550
Repaso eje y cuerda	146.018
Cronógrafos comunes:	
Pulsera y bolsillo metal	
Repaso	135.550
Repaso eje o cuerda	151.182
Repaso eje y cuerda	156.398
Cronógrafos de marcas finos o muy finos:	
Pulsera y bolsillo metal	
Repaso	151.182
Repaso eje o cuerda	166.790
Repaso eje y cuerda	177.240

TRABAJO A DOMICILIO - LEY 12.713
TARIFA DE SALARIOS MINIMOS
Nº 8|1

Aparado de calzado para hombres
Capital Federal

Salario Hora: $ 35.194

Disposiciones Generales:

a) Los precios para todo trabajo que no figure en la presente Tarifa, como así también cualquier modelo nuevo, será fijado de común acuerdo entre el patrón y el aparador, teniendo en cuenta el material que lleve y el tiempo que se emplee en su ejecución a razón de $ 35.194 - la hora.

b) Todo adicional que no figure en esta Tarifa, será abonado según el precio establecido en la Tarifa más aproximada.

c) El cemento, el hilo de coser y la cola, corren por cuenta del obrero, así como los gastos indirectos; aceite, agujas, repuestos, son por exclusiva cuenta del aparador.

d) **Categorías:**

"T" - 3a. Categoría:
Gun-metal, box-calf, vaca lustre, cabritilla, cabra estampada, cebú de calidad ordinaria.

"S" - 2a. Categoría:
Gun-metal, charol, vaquillona, gamuza, mamón, cabritilla, cabra estampada, cebú de calidad entrefina.

"P" - 1a. Categoría:
Becerro, gamuza, vaquillona, nobuk cabritilla, charol y reptiles de calidad fina.

"E" - Categoría Extra:
Becerro, gamuza, vaquillona, nobuck, cabritilla, charol y reptiles de calidad fina.

e) En la parte trasera del forro deberá marcarse con tinta a fuego o perforado, la categoría a que pertenece el trabajo.

f) Si sobre un material se exige un trabajo de una categoría superior, se pagará el obrero la categoría a que pertenece el trabajo.

TRABAJO A DOMICILIO - LEY 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 1

Sastrería de medidas para hombres, jóvenes y niños

Capital Federal

Salario hora: $ 40.328	Horas	minutos	$
Saco Derecho:			
Solapa inglesa, todo forrado, 3 bolsillos exteriores comunes o plaqué, 3 bolsillos interiores sobre forro o género sin vivo, con o sin pespunte a mano, con mangas hilvanadas	28		1.129.184
Saco Cruzado:			
Con las mismas características que el derecho, con solapas en pico	31		1.250.168
ADICIONALES			
a) Mangas terminadas	2	30	100.820
b) Preparación de mangas para ojales	1		40.328
c) Ojales en las mangas, cada uno		15	10.082
d) Solapa cambrada	2		80.656
e) Solapa en pico	1		40.328
f) Vistas en género para bolsillo internos, cada bolsillo con vivo		30	20.164
g) Bolsillo interno sobre forro, cada uno		15	10.082
h) Bolsillo exterior, cada uno	1		40.328
i) Un cuarto de forro sin fuelle	2		80.656
j) Vivos en los costados, espalda y bajo para medio forro	1		40.328
k) Costura cargada a mano	1	30	60.492
l) Un pespunte más a mano		45	30.246
m) Costura cargada a máquina	1		40.328
n) Un pespunte más a máquina		20	13.443
ñ) Trencilla para saco, solapa a la inglesa	4		161.312
o) Trencilla para saco, solapa en pico	4	30	181.476
p) Abertura a los costados o en la espalda, cada una	1		40.328
q) Buena prueba	3		120.984

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Recompóneuse los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 1.916

Bs. As., 21|2|83

VISTO las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos a) del artículo 2º de la Ley 13.047, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nº 439|82 y Nº 196|83 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial 1.469|76,

El Interventor en el
Consejo Gremial de
Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — A partir del 1º de enero de 1983, las remuneraciones normales y efectivas sujetas a aportes jubilatorios, del personal de maestranza, administrativo y docente no comprendido en la Ley 14.473 que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el Art. 2º, incisos a) de la Ley 13.047, percibidas al 31 de diciembre de 1982, que no excedieren de la suma de pesos ocho millones (pesos 8.000.000) mensuales se incrementarán en un 11,20%. Idéntico porcentaje de aumento corresponderá para los meses de febrero y marzo del corriente año, el que se aplicará sobre las remuneraciones normales y efectivas a aportes jubilatorio percibidas al 31 de enero y 28 de febrero respectivamente.

2º — En los casos en que la remuneración normal y habitual del trabajador, excediere de pesos ocho millones (pesos 8.000.000) mensuales, percibirá como incremento garantizado, la suma resultante de la aplicación del procedimiento descripto en el artículo anterior para el nivel remuneratorio de pesos ocho millones ($ 8.000.000).

3º — Recomponer para el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, inc. a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos para los meses de enero, febrero y marzo.

a) **Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos:** Pesos 188.970, $ 210.135 y $ 233.670, respectivamente.

b) **Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tarea:** $ 201.408, $ 223.965 y $ 249.049, respectivamente.

c) **Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador**, los sueldos mínimos del inciso a) con más un adicional por cargo de $ 1.498.880, $ 1.666.755 y $ 1.853.432, respectivamente para el Tesorero: Pesos 1.186.128, $ 1.318.974 y $ 1.466.609, respectivamente, para el Contador: Pesos 1.035.420, $ 1.151.387 y pesos 1.280.342, respectivamente, para el Subtesorero $ 887.841, $ 987.279 y $ 1.097.854, respectivamente, para el Subcontador.

d) **Para el Director de Escuela Idiomática que cumpla 4 hs. diarias de 60 minutos de tarea:** $ 7.898.021, $ 8.782.600 y $ 9.766.251 respectivamente.

e) **Para el personal de maestranza y de servicios:** Por 48 hs. semanales de labor: $ 6.047.395, $ 6.724.703 y $ 7.477.870, respectivamente.

f) **El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley 14.473)** y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos de: Pesos 239.604, $ 266.439 y $ 296.281, respectivamente.

g) **Para el maestro|a de curso extraprogramáticos diferenciales:** Pesos 282.207, $ 313.814 y $ 348.961, respectivamente, por cada hora semanal de 60 minutos.

h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.

i) En los establecimientos que imparten enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

4º — Los incrementos que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos otorgados por el empleador, por cualquier concepto, con posterioridad al 31 de diciembre de 1982.

5º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

6º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $ 117.499, $ 130.659 y $ 145.293, respec.

b) Por el desayuno: $ 36.700, $ 40.811 y $ 45.382, respec.

c) Por el almuerzo: $ 146.870, $ 163.319 y $ 181.611, respec.

d) Por la merienda: $ 36.700, $ 40.811 y $ 45.382, respec.

e) Por la cena: $ 146.870, $ 163.319 y $ 181.611, respec.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

7º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

8º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

9º — Fíjase el salario vital mínimo, a partir del 1º de enero de 1983, en la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) mensuales, pesos doscientos mil ($ 200.000) diarios y pesos veinticinco mil ($ 25.000) horarios.

Dichos importes constituirán la menor remuneración en efectivo que percibirá el trabajador, por todo concepto, en la jornada de trabajo fijada por este Consejo, con exclusión de las asignaciones familiares que pudieran corresponderle.

10. — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica, comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S. F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Amadeo G. Sisco.

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Recompónense los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 1.917

Bs. As., 21|2|83

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley Nº 13.047; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nº 439|82 y Nº 196|83 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1.469|76,

El Interventor
en el Consejo Gremial
de la Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — A partir del 1º de enero de 1983, las remuneraciones normales y efectivas sujetas a aportes jubilatorios, del personal de maestranza, administrativo y docente que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la Ley Nº 13.047, percibidas al 31 de diciembre de 1982, que no excedieren de la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000) mensuales, se incrementarán en un 11,20%. Idéntico porcentaje de aumento corresponderá para los meses de febrero y marzo del corriente año, el que se aplicará sobre las remuneraciones normales y efectivas sujetas a aportes jubilatorio percibidas al 31 de enero y 28 de febrero respectivamente.

2º — En los casos en que la remuneración normal y habitual del trabajador, excediere de pesos ocho millones (pesos 8.000.000) mensuales, percibirá como incremento garantizado, la suma resultante de la aplicación del procedimiento descripto en el artículo anterior para el nivel remuneratorio de pesos ocho millones ($ 8.000.000).

3º — Recomponer para el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley Nº 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la misma, los siguientes sueldos mínimos para los meses de enero, febrero y marzo de 1983:

a) **Para el personal de maestranza y de servicios:** $ 6.047.395, $ 6.724.703 y $ 7.477.870, respectivamente, por 48 hs. semanales de labor.

b) **Para el personal administrativo:** $ 6.197.064, $ 6.891.135 y pesos 7.662.942, respectivamente.

c) **Para el personal docente** de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturalea no están incluidas en el régimen previsto en el art. 2º, inc. a) de la presente resolución: $ 6.576.163, $ 7.312.694 y $ 8.131.715, respectivamente.

d) **Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección:** Los sueldos mínimos establecidos en el precedente inc. c), más un adicional por cargo de: $ 1.498.880, $ 1.666.755 y $ 1.853.432, respectivamente, para el Director: pesos 1.186.128, $ 1.318.974 y $ 1.466.699, respectivamente, para el Vicedirector: $ 1.035.420, $ 1.151.387 y pesos 1.280.342, respectivamente, para el Jefe o Encargado de Sección y $ 887.841, $ 987.279 y $ 1.097.854, respectivamente, para el Subjefe o Subencargado de Sección.

1) Los sueldos recompuestos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaja 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaja menor horario.

2) El adicional indicado en el inciso d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

4º. — Recomponer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) **Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 239.604, $ 266.439 y $ 296.281, respectivamente.

b) **Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea:** $ 2.536.644, más un adicional de $ 1.039 por cada tarea corregida y de $ 2.820.748, más un adicional de $ 1.155 por cada tarea corregida y de $ 3.136.672, más un adicional de $ 1.284 por cada tarea corregida, respectivamente.

c) **Para el personal retribuido a porcentaje:** que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de $ 6.723.066, $ 7.476.050 y pesos 8.313.367, respectivamente, la que deberá ser aumentada o disminuida en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.

d) **Para el maestro|a de escuela diferencial,** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: pesos 282.207, $ 313.814 y $ 348.961, respectivamente.

e) **Para la maestra de Jardín de Infantes:** por hora semanal de 60 minutos de duración: $ 239.604, pesos 266.439 y $ 296.281, respectivamente.

5º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el art. 3º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el art. 3º, inc. c) percibirán las retribuciones establecidas en el inc. b) del mismo artículo.

6º — Los incrementos que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos otorgados por el empleador, por cualquier concepto, con posterioridad al 31 de diciembre de 1982.

7º. — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

8º — El suministro empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $ 117.499, $ 120.659 y $ 145.293, respec.

b) Por el desayuno: $ 36.700, $ 40.811 y $ 45.382, respec.

c) Por el almuerzo: $ 146.870, $ 163.319 y $ 181.611, respec.

d) Por la merienda: $ 36.700, $ 40.811 y $ 45.382, respec.

e) Por la cena: $ 146.870, $ 163.319 y $ 181.611, respec.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

9º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

10. — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

11. — Fíjase el salario vital mínimo, a partir del 1º de enero de 1983, en la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) mensuales, pesos doscientos mil (pesos 200.000) diarios y pesos veinticinco mil ($ 25.000) horarios.

Dichos importes constituirán la menor remuneración en efectivo que percibirá el trabajador, por todo concepto, en la jornada de trabajo fijada por este Consejo, con exclusión de las asignaciones familiares que pudieran corresponderle.

12. — Solicítase la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica, comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, archívese.

Amadeo G. Sisco

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires
14 DE FEBRERO DE 1983
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57
(Continuación)

196.481 — Impresiones — Aut. y edit.: Eduardo Abril — Bs. As., V|82 — Ilustrado.

Edit. por "Ediciones Paulinas" — Bs. As.:

196.482 — Reportaje 1: Navidad con San Pablo — Aut.: Justo Asiain — XII|82.

196.483 — Palabras jóvenes de hombres viejos — Aut.: Miguel Ortega Riquelme — XI|82.

196.484 — Dios me llamó — Aut.: Padre Zezinho, scj — Trad.: Marta Damiani — XII|82.

196.485 — Dios nos llama a crecer — 1º — Catequesis... — Aut.: Anónimo — I|83.

196.486 — La muerte y el más allá — Auts.: Héctor Muñoz-Ricardo F. Isaguirre — I|83.

196.487 — Jesús nos da la vida nueva — Cat. 1ª comunión — 2º a. — Aut.: Anónimo — I|83.

196.488 — Vivamos nuestra fe — p|adultos — 7º ed. — Aut.: Anónimo — I|83.

196.489 — Programación de la catequesis para los colegios católicos primarios y secundarios — Aut.: Anónimo — I|83.

196.510 — Virginia de Buenos Aires — Auts.: Homero Expósito-Marcos Marín Figueroa — Repres. en teatro Presidente Alvear — Bs. As., Cap., X|82.

196.511 — Viva España siempre — Aut.: Hugo Franco — Repres. en teatro Colón — Córdoba, XII|82.

196.512 — Yo soy quien soy — Aut.: Augusto Rave — Represt. en teatro Pequeñas Muestras, de Rosario — Santa Fe, XI|82.

196.513 — Taconeando — Auts.: Nelly Dora Schianni-Marcos Marín Figueroa — Repres. en teatro de Teatro de las Provincias, de Bs. As., Cap., XII|82.

196.514 — El tío loco — Aut.: Roberto Mario Cossa — Repres. en teatro Margarita Xirgu — Bs. As., Cap., X|82.

196.515 — La gloria de Arnold — Aut.: Raúl Itria — Repres. en teatro Cultural Juvenil — Bs. As., Cap., X|81.

196.516 — El oficial primero — Aut.: Carlos Somigliana — Repres. en teatro Odeón — Bs. As., Cap., X|82.

196.517 — Un canto para Pietro — Aut.: Raúl Itria — Repres. en teatro Salón Cultural Assan — Bs. As., Cap., XII|82.

196.518 — El remate — Aut.: Gustavo Adolfo de Simone-Aldo Orlando-Alfredo Carmelo Megna, y|o — Repres. en Teatro de la Fábula — Bs. As., Cap., I|83.

196.520 — Toribio quiere velar — Auts.: Mané Bernardo-Sarah Bianchi — Repres. en los Altos de San Telmo — Bs. As., Cap., IV|82.

196.521 — Cataplasma Show — Aut.: Carlos Edgardo Lorca — Repres. en teatro Anchor Inn — Bs. As., Cap., XII|82.

196.522 — En bicicleta hacia el arco iris — Aut.: Horacio Alfredo Gutiérrez — Repres. en teatro Bamba, de Villa Carlos Paz — Córdoba, XII|82.

196.523 — Una familia en tiempo de guerra — Aut.: Vilma Beatriz Tagliafico — Repres. en el Centro Catalán, de Rosario — Santa Fe, XII|82.

196.524 — Bar La Costumbre — Aut.: Carlos Luis Miguel País — Repres. en teatro Odeón — Bs. As., Cap., X|82.

196.525 — A cada Médici le llega su Moria — Auts.: Leonard Butler-Néstor Raúl Bríguez, y|o — Repres. en teatro Re Fa Sí, de Mar del Plata — Bs. As., I|83.

196.526 — Real envido — Aut.: Griselda Gambaro — Repres. en teatro Odeón — Bs. As., Cap., I|83.

196.527 — 18 Festival de Doma y Folklore, Jesús María — Aut.: Miguel Angel Gutiérrez — Public. en Sala Jesús María, de Córdoba — Córdoba, Jesús María, I|83.

196.528 — El tacho qué bien se te ve — Auts.: Carlos A. Petit-Héctor Ricardo García — Repres. en teatro Astros — Bs. As., Cap., I|83.

196.529 — Hortensia se divierte — Aut.: Alberto Pío Cognini — Repres. en teatro Carpa de Hortensia, de Villa Carlos Paz — Córdoba, I|83.

196.530 — Tres simpáticos atorrantes — Auts.: Jorge Bellizi-Adolfo Día Quiroga, y|o — Repres. en teatro La Sombrilla, de Villa Carlos Paz — Córdoba, XII|82.

Editadas por "I.S.E.F." - De autor: Anónimo — Buenos Aires:

196.532 — Filosofía — 1 — Unid. 1 — VI|82.

196.539 — Física — Unid. 2 — Cinemática de la partícula... — V|82.

196.540 — Física — Unid. 1 — Estática — V|82.

196.541 — Química — Texto 1 — Unid. 1 — V|82.

196.542 — Filosofía — 2 — VI|82.

196.543 — Filosofía — 3 — VI|82.

196.544 — Historia — 1 — Unid. 1 — V|82.

196.545 — Historia — 2 — Unids. 2-3 — VI|82.

196.546 — Historia — 3 — Unids. 4-5 — VI|82.

Edit. por "Editorial Hemisferio Sur" — Buenos Aires:

196.533 — Introducción a la fisiología de los cultivos — Auts.: F. L. Milthorpe-J. Moorby — Trad.: Héctor González Idiarte — III|82.

196.554 — Manual de economía general — Auts.: Alvaro Francia-Roberto Gavidia, y|o — III|82.

196.555 — Necesidades nutritivas del ganado vacuno lechero — Aut. y trad. cast.: Anónimo — III|82.

196.556 — Aparato reproductor de la gallina — Apuntes de histología veterinaria — Auts.: Juan A. Claver-Irene Von Lawzewitzch — III|82.

196.557 — Anatomía en borrador — a. 2 — Nº 7 — Auts.: G. M. Saredo-F. Molina-O. H. Pralong, y|o — III|82.

e. 17|3 Nº 2.276 v. 17|3|83

15 DE FEBRERO DE 1983

196.634 — La Palabra Ucrania — Núm. 2.521|29 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.635 — Relación Económica — Núm. 1.852|54 — Bs. As., Cap. — I|83.

196.636 — Estudios Arabes — Nº 3 — Bs. As., Cap. — I|83.

196.637 — Pregón de La Plata — Núm. 13.696|715 — Bs. As., La Plata — XII|82.

196.638 — Revista Competencia — Núm. 221 — Bs. As., Cap. — I|83.

196.639 — Nueva Vida — Nº 26 — Bs. As., Cap. — XII|82.

196.640 — Jurisprudencia Argentina — Nº 5.279|82 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.641 — Jurisprudencia Argentina — Nº T. 82-III — Bs. As., Cap. — II|83.

196.642 — Legislación Argentina — Núm. 224|27 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.643 — Boletín Augus — Nº 605|12 — Bs. As., Cap. — I|83.

196.644 — Información Especializada — Nº 239|40 — Bs. As., Cap. — I|83.

196.645 — Cefiloza — Nº 54 — Bs. As. — I|83 — L. de Zamora.

196.646 — Shinko No Tomo — Nº 71|72 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.647 — Síntesis Botánica — Revista — Nº 11 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.648 — Postas Argentinas — Nº 413 — Bs. As., Cap. — I|83.

196.649 — Jurisprudencia Argentina — Nº 5.283|87 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.650 — Legislación Argentina — Núm. 228|29 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.651 — Jurisprudencia Argentina — Nº 5.288|91 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.652 — Akoku Nippo — Nº 4.891|901 — Bs. As., Cap. — II|83.

196.653 — Akoku Nippo — Nº 4.902|913 — Bs. As., Cap. — II|83.
Inscriptas.
196.654 — Otra Vez — Quincen. — Nº 1 — Prop. dir.: Fiorangel del Giudice — Bs. As., Cap. — I|83.
196.655 — El Orden — Mens. — Nº 36 — Prop. dir.: Alfredo Constantino Colombres — Bs. As. — XII|82 — Rafael Castillo.
196.656 — Esto es Historia — Bimestr. — Nº 2 — Prop. Junta de Estudios Históricos de la Prov. de Bs. As. — Dir.: Ricardo Miguel Zuccherino — Bs. As. — XII|82 — La Plata.
196.657 — Ateneo Cultural Inquietud — Mens. — Nº 311|12 — Prop. Ateneo Cultural Inquietud — Dir.: Rubén H. Sanchidrian — Bs. As. — XII|82 — R. de Escalada.
196.658 — Shampoo Estética — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Fernando Camera-José Luis Fracino — Dir.: Fernando Camera — Bs. As., Cap. — I|83.
196.659 — Boletín Informativo Instituto Verificador de Circulaciones — Mens. — Nº 528 — Prop: Reynaldo Francisco Carlino — Dir.: Luis De Luca — Bs. As., Cap. — XII|82.
Editadas por Otros - Bs. As.:
(Asoc. para Promoción de los Estudios Territoriales y Ambientes - Copyr.: Oikos).
196.782 — La Técnica Puesta a Prueba — Aut: C. M. Marpegan-E. F. Schumacher-P. H. Randle — Bs. As. — III|82.
196.783 — Fronteras de la Técnica — Aut. Gustavo Corcao — Trad. y notas: P. H. Randle — Bs. As., III|82.
196.784 — El Urbanismo en la Argentina — 2 tms. — Aut. Anónimo — Dirección María A. Igarzábal de Nistal — Colab. María Blanca Daus y/o - Sonia Vidal — Responsables: Faure Dujarric y/o — Otros: Martín V. Abraham-Fernando Aftalión, etc. — Edt. Oikos — VII|82.
196.785 — Evolución y Evolucionismo — Aut. Nibal D'Angelo Rodríguez - Enrique Díaz Araujo y/o — II|82.
196.786 — Qué es la Geografía — 6ª ed. — Aut. Federico A. Daus — V|82.
196.787 — La Guerra Inconclusa por el Atlántico Sur — Aut. Patricio H. Randle — VIII|82.
196.788 — El Paisaje Pampeano — Aut. P. H. Randle — XI|81.
196.789 — La Conservación del Patrimonio Material y Espiritual de la Nación — Auts. Luis A. Barberis-Ricardo Barbetti-José María Gallardo, y/o — I|82 — (P. H. Randle, editor).
196.777 — Atlas del Desarrollo Territorial de la Argentina — Aut. P. H. Randle — Colab. S. S. Burghardt-N. Gurevitz, y/o — 3 tomos — Madrid, España — VI|81 — Edit.: Oikos.
e. 17|3 Nº 2.277 v. 17|3|83

16 DE FEBRERO DE 1983

196.836 — El Correo de Firmat — Nº 3641|44 — S. Fe Firmat XII|82.
196.837 — Lenguaraz — Nº 32 — Necochea I|83.
196.838 — Comunicación para Estudiantes — Nº 9 — S. Fe Rosario I|83.
196.839 — La Voz de Correa — Nº 82|89 — S. Fe Correa I|83.
196.840 — La Unión — Nº 29.153|81 — Bs. As. L. de Zamora I|83.
196.841 — Campo y ciudad — Nº 24 — Cba. V. María I|83.
196.842 — Domingo Misionero — Nº 36 — Mnes. Posadas XII|82.
196.843 — Nueva Presencia — Nº 288|91 — Bs. As. Cap II|83.
196.844 — Di Presse — Nº 22.944|63 — Bs. As. Cap. II|83.
196.845 — Nueva Presencia — Nº 283|87 — Bs. As. Cap. I|83.
196.846 — Di Presse — Nº 22.923|43 — Bs. As. Cap. I|83.
196.847 — La Revista de Villa Crespo — Nº 4|7 — Bs. As. Cap. II|83.
196.848 — The Review Of The River Plate — Nº 4.187|4.200 — Bs. As. Cap. II|83.
196.849 — Revista Qué Hacemos — Bs. As. Cap. XII|82.
196.850 — El Panadero del Oeste — Nº 1.919|20 — Bs. As. Cap. XI|82.
196.851 — Vivienda Familiar — Nº 29 — Bs. As. Cap. II|83.
196.852 — Espejos — Nº 2 — Bs. As. Cap. II|83.
196.853 — Ecos de Laferrere — Nº 88 — Laferrere II|83 Bs. As.
196.854 — Boletín de Espiritualidad — Nº 77|78 — Bs. As. Cap. II|83.
196.855 — Hoy en Sudáfrica — Nº 22 — Bs. As. Cap. I|83.
Inscriptas:
196.856 — Boletín de la Sociedad Rural Argentina — mens. — Nº 487 — prop. Soc. Rural Argentina — dir.: Guillermo Alchouron — Bs. As. Cap. XII|82.
196.857 — Eso y Tinta — cuatrim. — a. 28 — Nº 1 — prop. La Oxígena S.A.T.C. — dir.: Eduardo J. García Fadrón — Bs. As. Cap. I|82.
196.858 — El Territorio — diaria — Nº 22.932 — prop. Confederac. Gral. del Trabajo — CGT — dir.: Raúl Andrés Aguirre — Chaco, Resistencia I|83.
196.859 — Foto Club Argentino — mens. — a. 5 — Nº 40 — prop. Guillermo Raúl Frega — dir.: Jorge Duro — Bs. As. Cap. I|83.
196.860 — Revista Petroquímica — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. Francisco José Vadone - Guillermo Raúl Frega — Bs. As. Cap. XII|82.
196.861 — Realidad Energética — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. Jorge Oscar Seste — dir.: Juan José Taccone — Bs. As. Cap. I|83.
196.862 — Informe Industrial — mens. — a. 6 — Nº 61 — prop. dir.: Luis Leibas — Bs. As. Cap. XII|82.
196.863 — Ecos de Aladi — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. dir.: Luis Leibas — Bs. As. Cap. XII|82.
196.864 — Cuadernos del Plata — a. 1 — Nº 1 — prop. Altar Ediciones — dir.: Juan Carlos Jorge Porrual — Bs. As. Cap. II|83.
196.865 — El Parque — diaria — a. 19 — Nº 4.600 — prop. suces. Haydée Angélica Olga Marchiolo de Rostro — dir.: Héctor Rostro — Bs. As. La Lucila II|83.
196.866 — Barbarie — mens. — Nº 1 — prop. dir.: Osvaldo Guglielmino — Bs. As. Cap. XII|82.
197.007 — Patricios, plebeyos y el tribunado militar con poderes consulares — Un aspecto de la sociedad romana durante los siglos V-IV a. C.) — aut. y Edit.: Adriana B. Martino — S. Fe Rosario XI|81.
197.008 — Canto principal — aut. y edit. Adrián Zimbaldo — S. Fe Rosario VII|1982.
197.009 — Desde el tiempo del alma — poemas: Adrián Zimbaldo — (dib. Indiana Castillo) — edt. El autor — S. Fe Rosario XII|82.
Editadas por: "Eudeba" - Bs. As.:
197.010 — Fundamentos de análisis económico — 2ª ed. Alberto Benegas Lynch (h.) — VIII|82.
197.011 — Introducción al estudio del ingreso nacional — auts. Norberto González - Roberto Tomasini — 16ª ed. — VIII|82.
197.012 — Tres entidades "Wekufu" en la cultura mapuche — aut. Ilse María Waag — VIII|82.
197.013 — Bucólicas — edic. bilingüe — aut. Virgilio — trad. notas: Hugo F. Bauza — VIII|82.
197.024 — Los silencios del hombre — cuentos — auts. y edit.: Mónica Girotti - Mariel Movara, y/o. —ilustració — Bs. As. XI|82.
e.17|3 Nº 2.278 v.17|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.159

Buenos Aires, 11 de marzo de 1983

Visto el presente expediente Nº 23.716 iniciado con motivo de los estudios que están siendo realizados respecto del balance cerrado al 30|6|82 por parte de "Patria" Cía. de Seguros Generales S.A. y,

Considerando:

Que en las aludidas actuaciones la aseguradora ha presentado el plan de saneamiento que se compromete a llevar a cabo.

Que de tales constancias surge que, contra la efectivización del pago del primer aporte irrevocable para aumento de capital, se solicita el levantamiento del embargo, que actualmente grava a propiedad "Colonia Delicia" (forestación) sita en el Dpto. El Dorado, Pcia. de Misiones.

Que las verificaciones practicadas por la Gerencia de Inspección indican que la entidad ha cumplimentado dicha primera cuota de integración, lo cual autoriza a receptar favorablemente el pedido de levantamiento de la indisponibilidad del campo forestado.

Por ello, demas constancias de estas actuaciones y fundamentos contenidos en el informe de la Gerencia de Inspección obrante a fs. 111|112 que se consideran integrando la presente.

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el embargo decretado mediante la Resolución Nº 16.991 respecto del inmueble de propiedad de "Patria" Cía. de Seguros Generales S.A. sito en Colonia Delicia, Fracción A y B, El Dorado, Pcia. de Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad el 25|3|81, Folio Real, Matrícula Nº 2492|2494, Departamento Iguazú (9).

Artículo 2º — Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción pertinente acompañando copia autenticada de la presente, a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Osmar L. Cossetto.

e. 17|3 Nº 2.339 v. 17|3|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Buenos Aires, 14 de marzo de 1983.

Por Resolución Nº 17.160 de fecha 14|3|83, se autorizó a "Aconcagua" Compañía de Seguros S.A., a incorporar en la Cláusula de Rea. Ste Automático de la Suma Asegurada, el suplemento de Ajuste de la Indemnización, a aplicar en el Seguro de Robo y Riesgos Similares.

e. 17|3 Nº 2.340 v. 17|3|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGUEL ANGEL ORLANDA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 98|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

e.17|3 Nº 2.338 v.21|3.83

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 5

Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.

Visto la presentación en el Expediente Nº 72.370|82, del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Nivel Electrónica S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3698 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C. Nº 5002|74 y ex-SECYNEI Nº 2374|80, según informe técnico,

El Jefe

del Departamento Metrología Legal

Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de los instrumentos de medición tiempo-kilómetro llamados "taxímetros" electrónicos, para automóviles de alquiler, con transductor de comando electromecánico mediante transistor de efecto "Hall", con circuito microprocesador y memoria para la programación de tarifas, marca Digitax, modelo Grisel, de Industria Argentina, cuyos sistemas de "display" y botonera de funciones se describen a continuación:

Display de tarifado: de un (1) dígito tipo "siete segmentos" de 12 mm de altura, que indica una de las cuatro (4) tarifas programadas admitidas.

Display de importe: de seis (6) dígitos tipo "siete segmentos" de 12 mm de altura (indica el precio a pagar hasta $ 999.999).

Display totalizador: de siete (7) dígitos de 3 mm de altura donde indica:

a) número de la tarifa seleccionada.
b) bajadas de bandera.
c) "fichas caídas".
d) kilómetros recorridos en posición "ocupado".
e) Kilómetros recorridos en posición "Libre".

Botonera:

Tecla "I": Al pulsarla en posición "ocupado" indica el importe a pagar, inhibiendo el tarifado por tiempo y distancia.

Tecla "T": Tecla para seleccionar las tarifas (según lo programado hasta cuatro (4) tarifas.

Tecla "C": Pulsándola, se leen los datos totalizados mencionados anteriormente.

Comando: El sistema de comando del instrumento, se realiza de la siguiente manera:

Posición "Libre": El instrumento está en posición vertical y la "bandera" incorporada de "Libre" encendida.

Posición "Ocupado": El instrumento se coloca en posición horizontal y acciona un interruptor electromecánico de efecto "Hall" poniendo en funcionamiento el "taxímetro".

La posición "a pagar", se realiza pulsando el botón "I" de importe, interrumpiendo el tarifado.

La secuencia de las tres funciones se programa en el microprocesador, realizándola en forma electrónica.

Artículo 2º — Asignar al modelo, la característica codificada TE.20-251.

Artículo 3º — El sello de verificación se colocará sobre la chapa de identificación y se precintará el tornillo que une las dos partes que componen la caja, de acuerdo a lo propuesto por la firma recurrente.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición, para la publicación establecida en la Resolución ex-S.E.C Nº 5002|74.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro Cedar Ledesma.

$ 1.995.000 e. 17|3 Nº 47.311 v. 17|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a Empresas Nacionales expertas en construcción de puertos pesqueros, a presentar antecedentes de proyecto y construcción, en lo posible con asistencia técnica de empresas extranjeras de probada experiencia en obras similares al puerto pesquero a construir en cercanías de Punta Loma en Golfo Nuevo para la operación de carga, descarga y mantenimiento de los buques factorías congeladores y pesqueros que operan en la zona de Madryn.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el 30 del mes en curso a las 16 horas, en el Departamento Administrativo, Secretaría Genera., de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, 4º piso, donde a requerimiento de los interesados se les suministrará información técnica adicional.

e. 17|3 Nº 2.337 v. 30|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 582|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2º de la Ley Nro. 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nro. 3953|82.
Empresa: "Díaz Hnos." S.R.L.
Domicilio: Clemente Onelli 662, San Carlos de Bariloche, Río Negro.
Clase de Servicio: Cargas Generales.
Itinerario: Desde San Carlos de Bariloche hasta el límite internacional con destino a puntos de la República de Chile y viceversa; por el paso fronterizo Pehuenche.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 1.000.000 e. 17|3 Nº 47.571 v. 17|3|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

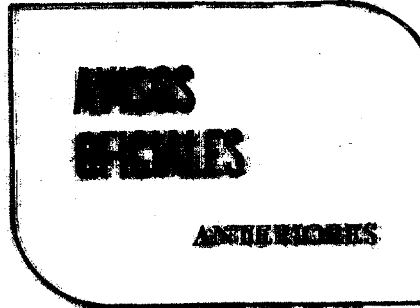
Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACUÑA, Manuel de Reyes.
BOTAZZI, Anselmo.
CRAVERO, Avelino Luis.
LANDA, Héctor Horacio.
LEMES CARDENAS, Juan Pedro.
MARTIN, Vicente Guillermo.
MACHADO, Irineo Vicente.
PORRONCHERE, Miguel Angel.
ROSSA, Miguel Angel.
RODRIGUEZ, Roque.
RIVERO, José Francisco.
SARICH, José.
SAVAGO, Carlos.
KROTTER, Héctor Ricardo.
VALENZUELA, Carlos Alberto.
CHOMKA, Esteban José.
PEREZ, Roberto Eduardo.
PEREZ, Adalberto Osvaldo.
THIERAUF, Horst Gunther.

e. 17|3 Nº 2.341 v. 30|3|83



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 1 de Bonos Externos 1982 de u$s 78.75 Nº 1.098.725.

e. 28|2 Nº 36.704 v. 29|3|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del 29|10|82 al 26|11|82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de 'Bonos Externos 1980" de u$s 1.000 Nos. 8.499; 13.042|043; 19.528; 23.158|459 y 26.357.359, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de enero de 1983.

$ 7.220.000 e. 1º|3 Nº 45.411 v. 4|4|83

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se comunica a los interesados que se encuentra abierto el Registro de Proveedores de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

Las solicitudes podrán ser retiradas en la División Licitaciones, Contrataciones y Suministros, Edificio Centro Administrativo, 4º piso, Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas.

e. 15,3 Nº 2.262 v. 17|3|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 8

La Dirección General Impositiva comunica a la firma Cleba S.A., cuyo último domicilio fiscal y número de inscripción resultante de su legajo de contribuyente son: Perú 483, Capital Federal e IVA Nº 4.113.292, respectivamente, que no se hizo lugar al reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) solicitado ante la D.G.I., División Recaudación Nº 8 el 5 de octubre de 1932 por la suma de pesos diez mil quince millones setecientos ochenta mil setecientos ochenta (pesos 10.015.780.780) correspondiente a las exportaciones del 19 de agosto de 1980 según resolución dictada el 11 de marzo de 1983. La copia de dicha resolución se halla a su disposición en la División Fiscalización Interna Nº 8 sita en Av. de Mayo 1317, P.B., de Capital Federal.

e. 16|3 Nº 2.309 v. 22|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a presentar antecedentes a Empresas Nacionales, con asistencia técnica de empresas extranjeras con capacidad probada, en el proyecto y construcción de obras portuarias similares a las de los puertos a construir en Cabo Vírgenes, provincia de Santa Cruz y Cabo Espíritu Santo, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el servicio de buques portarrodantes, sujetos a las muy severas condiciones hidrometeorológicas de la zona.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el día 30 de marzo de 1983 a las 16 horas en el Departamento Administrativo, Secretaría General de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España 2221, 4º Piso, donde, a requerimiento de los interesados, se les suministrará información técnica adicional.

e. 10|3 Nº 2.173 v. 30|3|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Se cita por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día de la fecha a concurrir a la Gerencia Asuntos Jurídicos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, Oficina Citados 2º piso de 13 a 18 horas a don ORLANDO FAUSTINO PRIETO (L.E. Nº 5.312.710) a los efectos establecidos por el art. 3º de la Ley Nº 22.062.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1983. — Fdo.: Dr. Alejo Deautier, Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 14|3 Nº 2.233 v. 18|3|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla.

Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Of. 41, Capital Federal.

BLANCO, Pedro Celestino
CABRERRA, José Fausto
CARBAJO, Ramón Vicente
CORIA, Armando Alberto
DIAZ, Jorge Filiberto
DIAZ, Crispín
MACIEL, Ramón Domingo
LOPEZ SILVEYRA, Ricardo
LEIVA, Armando Segundo
POLMAN, Julio Argentino
REA PINTO, René
RODRIGUEZ, Elías Nazario
DIVITO, Hugo
FERREYRA, Nicolás

Buenos Aires, 7 de marzo de 1983.

e. 10|3 Nº 2.175 v. 23|3|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a Segundo Angel Casiba para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 484|82 bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 16|3 Nº 2.310 v. 18|3|83

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Carlos Alberto Brizuela que por resolución Nº 301|83 lo declara solidariamente responsable por la suma de cuatrocientos treinta y seis millones setecientos ochenta y un mil ciento ocho pesos ($ 436.781.108), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e. 16|3 Nº 2.311 v. 18|3|83

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor Ramiro Ordoñez que por resolución Nº 333|83 (juicio de responsabilidad Nº 691|81), lo declara deudor del fisco por la suma de siete millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos seis pesos ($ 7.998.806), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e. 16|3 Nº 2.312 v. 18|3|83

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E - 4121|83

Licitación pública para el día 25|3|83. Hora: 10.

Nº 029|83: Contratación de vehículos tipo pick-up.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 17|3 Nº 2.313 v. 18|3|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|83 para el día 6|4|83 a las 15 horas con el objeto de contratar la adquisición de treinta (30) máquinas fotocopiadoras, nuevas o reacondicionadas, con destino al Sistema Nacional Electoral.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración-División Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 300.000.

e. 17|3 Nº 2.414 v. 28|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 357783-(D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para el día 23|3|83 a las 16.30 hs. en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de menaje con destino a Div. Suministros (D.N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitatorio.

e. 17|3 Nº 2.342 v. 28|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para el día 29|3|83, a las 9 horas para la adquisición de resmas de Cartulina doblecote.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 17|3 Nº 2.315 v. 18|3|83

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL

Conforme la Resolución Nº 151|83 del Ministerio de Defensa, llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para las 10 horas del día 28 de marzo de 1983 para la impresión de dos (2) ediciones de la "Revista de la Escuela de Defensa Nacional", durante el año 1983 en fechas a convenir.

El respectivo pliego de "Cláusulas Generales y Particulares" puede ser retirado de la División Finanzas del Instituto, Maipú 262 (1084), Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.30 horas.

e. 17|3 Nº 2.316 v. 18|3|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA J

Llámase a Licitación Pública número 097|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 28 de marzo de 1983 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de elementos de librería. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 17|3 Nº 2.317 v. 18|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Publicidad
Nº 52

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento en la Sucursal Laprida (BA). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de abril de 1983 a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3er. piso, Capital. Retirar documentación en la citada Dependencia y en las Sucursales Laprida y Azul (BA).

Valor del pliego: $ 1.030.000.

e. 17|3 Nº 2.318 v. 18|3|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.032|82

Llámase a Licitación Pública Nº 48|83 para lograr la provisión de 10.800.000 y 2.400.000 hojas de papel electrostático de 82 gr|m2, medidas: 21,0 x 29,7 cm y 21,59 x 35,56 cm, respectivamente; 1.500 resmas de papel obra 1º de 70 gr|m2, y 560 resmas de papel obra 1º de 82 gr|m2, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de marzo de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, en el 3er. piso.

e. 17|3 Nº 2.320 v. 18|3|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGION MENDOZA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83, para servir el refrigerio de hasta 150 agentes que prestan servicio en el edificio de la Sede de Región Mendoza de la Dirección General Impositiva por el período 18|4|83 al 30|6|83.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de marzo de 1983 a las 11 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Región Mendoza, Garibaldi 36, 6º piso, Mendoza.

e. 17|3 Nº 2.319 v. 18|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº ?|83, para la adquisición de: Chavetas partidas de seguridad de hierro varias medidas; brocas cilíndricas de acero rápido para metales varias medidas; hojas para arco de sierra; hojas de sierra acero rápido; estaño al 33% y 50%; pastillas de metal duro y plaquetas de cobalto, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1085, 5º Piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón 367, 2do. Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1983 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

e. 17|3 Nº 2.321 v. 18|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 7-P|83, para la adquisición de lámparas incandescentes claras.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Buenos Aires, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 hs. en Buenos Aires y de 9 a 12 hs. en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas tendrá lugar el día 25 de marzo de 1983 a las 10 (diez) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 17|3 Nº 2.322 v. 18|3|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 616-A-82

Llámase a Licitación Pública Nº 28|83, para la ejecución de trabajos relativos a reparación integral de las casillas, escritorios para consignatarios números 26, 27 y 27 bis.

Fecha de apertura: 27 de abril de 1983 a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2466, Pta. Baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 hs.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 20 de abril de 1983.

Valor del pliego: **$ 700.000.**

e. 17|3 Nº 2.323 v. 28|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|83 hasta el día 25 de marzo de 1983 a las 10 horas para la adquisición de:

Baterías de mantenimiento reducido.

Estimación oficial: pesos trescientos millones ($ 300.000.000).

Valor del pliego: pesos treinta y seis mil.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata. Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1er. piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 17|3 Nº 2.324 v. 18|3|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 693 hasta el día 4 de abril de 1983 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para la adquisición de cubiertas y cámaras medidas varias para vehículos del Departamento (26 cubiertas y 18 cámaras).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: **$ 20.000.**
Franqueo: **$ 30.000.**

e. 17|3 Nº 2.325 v. 18|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.365

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Normalización operativa del Sistema de distribución de gas en Capital Federal y Gran Buenos Aires - Alta Presión - 3a. etapa".

Fecha de apertura: 30|3|83; 11 horas.

Valor doc.: **$ 5.300.000.**

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.

e. 17|3 Nº 2.326 v. 18|3|83

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 19|82. Pilares premoldeados y cables unipolares para el día 25 de marzo de 1983 a las 11 horas.

Valor del pliego: **$ 600.000.**

Informes y pliegos: en Avda. R. S. Peña 1190, piso 4º, oficina 44, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 17|3 Nº 2.343 v. 18|3|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.124-LP-83

Trabajos de limpieza, reparación y pintado exterior de los edificios de Casa Central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Apertura: el 8|4|83 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 17|3 Nº 2.327 v. 28|3|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 142-P|83

Apertura: 13 de abril de 1983.

Hora: 14.

Pliego: $ 460.000.

Adquisición de barras, anclas, bulones, estribo y soportes.

Informes y venta de pliegos: en Avda. La Plata 1540, p. 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 17|3 Nº 2.328 v. 25|3|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST|83, de la obra: "Reparación y adaptación del edificio ocupado por el Departamento de Sumarios, Montevideo 641, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.599.514.897.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 18 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 17|3 Nº 2.329 v. 8|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.219|83

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 H, para la contratación de un sistema de televisión color en circuito cerrado, de las pruebas hípicas que se desarrollen en el Hipódromo Argentino, por el término de doscientas veinte (220) reuniones hípicas.

Valor del Pliego: $ 500.000.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1983, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Santiago del Estero 126|40, primer piso.

Departamentos Suministros — Capital Federal, Tel. 37-2868. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Santiago del Estero 126.40, Capital.

e. 17|3 Nº 2.334 v. 28|3|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.521|83

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83-H, para la adquisición de bandejas de metal con baño de plata, con destino a la Gerencia Hípica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de marzo de 1983, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101 - Capital Federal.

e. 17|3 Nº 2.344 v. 18|3|83

Subsecretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 2.506|83

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83, para el día 23 de marzo de 1983, a las 13 horas, a fin de lograr la contratación del servicio de limpieza y desinfección.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, piso 1º, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 17|3 Nº 2.335 v. 18|3|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
Expediente autorizante
Nº 142000055|83-1

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 del registro de este establecimiento, Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, para el día 25 de marzo de 1983 a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este Instituto.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, piso 1º, oficina de Contrataciones, Avda. Juan B. Justo 4151, Capital, desde donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a víveres secos, fiambres, quesos y pan francés, con cargo al ejercicio 1983.

e. 17|3 Nº 2.331 v. 18|3|83

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
Expediente autorizante
Nº 142000056|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, del registro de este establecimiento, Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, para el día 25 de marzo de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este Instituto.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, piso 1º, oficina de Contrataciones, Avda. Juan B. Justo 4151, Capital, desde donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a carne, pollos, huevos, pescado, con cargo al ejercicio 1983.

e. 17|3 Nº 2.332 v. 18|3|83

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
Expediente autorizante
Nº 142000057|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 del registro de este Establecimiento, Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, para el día 25 de marzo de 1983 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este Instituto.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, piso 1º, oficina de Contrataciones, Avda. Juan B. Justo 4151, Capital, desde donde se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a verduras y frutas, con cargo al ejercicio 1983.

e. 17|3 Nº 2.333 v. 18|3|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 56|83, para el día 7 de abril de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de derivados lácteos: dulce de leche, queso, manteca, etc., con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|3 Nº 2.330 v. 18|3|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación Pública con referencia a la adquisición o prestación de servicio de artículos de electricidad.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Tel. 46-6663 — 45-5741, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura: 23|3|83, a las 11 horas.

e. 17|3 Nº 2.336 v. 18|3|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitaciones públicas para el día 24 de marzo de 1983

Nº 28 — Expediente Nº 30.138: Adquisición resmas papel alisado.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 29 — Expediente Nº 30.137: Cabeza de micrómetro Indicador digital.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 16| Nº 2.279 v. 17|3|83

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24, P.B., Capital
Tel. 46-9841, int. 462, 470, 687
Licitación Pública Nº 1.168

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de abril de 1983 a las 11 horas, a efectos de contratar el servicio de limpieza de la Casa de Gobierno.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Buenos Aires, previo pago de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 horas.

En el lugar y día indicados se procederá a la apertura del sobre Nº 1 de la licitación.

e. 16|3 Nº 2.280 v. 25|3|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 4 de abril de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 91|83: para la adquisición de medallas de oro, pasadores de plata, cruces de oro, etc., solicitada por la División Despacho de la Superintendencia de Secretaría General.

Presupuesto oficial: $ 900.000.000.

e. 16|3 Nº 2.281 v. 17|3|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 4 de abril de 1983 a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 94|83: para la provisión y montaje de estanterías metálicas, solicitada por la División Prontuarios.

Presupuesto oficial: $ 4.960.000.000.

e. 16|3 Nº 2.282 v. 17|3|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. E 205 - (DN)

Llámese a Licitación Pública Nº 42 para el día 22|3|83 a las 11 hs., en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de sábanas y fundas con destino a Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 16|3 Nº 2.283 v. 17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 4120|83-(D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para el día 22|3|83 a las 11.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición tela coti fibra de algodón con destino a División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 16|3 Nº 2.284 v. 17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 4119|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 22|3|83 las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de desolver la: Adquisición de capas poncho impermeable, con destino División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 16|3 Nº 2.285 v. 17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 3101|83-(D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 22|3|83 las 12.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición tela tropical color azul acero con destino a División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 16|3 Nº 2.286 v. 17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 3578,83-(D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 22|3|83 las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de botas de goma, con destino a División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N), durante los días laborables, en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 16|3 Nº 2.287 v. 17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 3.579 83 - (DGA)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 22|3|83 a las 15 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de elementos de tocador con destino división suministros (DA).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e.16|3 Nº 2.288 v.17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente "E" 1.940|83 (DN)

Llámase a Licitación Nº 48 para el día 22|3|83 a las 15.30 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición elementos escolares con destino a división educación.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e.16 3 Nº 2.289 v.17|3,83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente "E" 1.939 83 (DN)

Llámase a Licitación Publica Nº 49, para el día 22|3|83 a las 16 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición elementos deportivos con destino a división educación.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e.16|3 Nº 2.290 v.17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 3.581 - (DGA)

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 22|3|83 a las 16.30 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición máquina escribir eléctrica con destino a división suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e.16|3 Nº 2.291 v.17|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 3.677 83 - (DGA)

Llámase a Licitación Publica Nº 51, para el día 23|3|83 a las 12.30 horas, en División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de elementos de gimnasia con destino a escuela [illegible] de la nación.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.), durante los días laborables en el horario de 14 a 16 horas hasta 24 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e.16|3 Nº 2.292 v.17|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO [illegible]
AEREAS
Departamento Economía

Llámase a participar en la Licitación Pública Nº 283 para el mantenimiento preventivo y [illegible] de [illegible] de alarma [illegible] instalados en diversos Aeropuertos del País.

Presupuesto Oficial: $ 5.000 000.000.
Fecha y hora de apertura: 30 de marzo de 1983 a las 9.30 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.000.
Pliegos, consultas, etc.: Comando de Regiones Aéreas (Departamento Economía, División Obtención, 4º piso, oficina 413, sector blanco). Edificio Cóndor. Av. Com. Pedro Zanni 250, en el horario de 8 a 12 horas, desde el día 14 hasta el 29 de marzo de 1983.

e. 11|3 Nº 2.179 v. 17|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 1|83

Para la prestación de un servicio de Vigilancia y Seguridad de los bienes inmuebles e inmuebles del Mercado Central de Buenos Aires, sito en Autopista Gral. Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: Cuatro mil doscientos millones de pesos ($ 4.200.000.000).

Garantía de Oferta: Cuarenta y dos millones de pesos (42.000.000).

Plazo de prestación: doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Precio del pliego: Ochocientos mil pesos ($ 800.000).

Fecha de apertura de ofertas: El 5 de abril de 1983 a las 11 horas.

Lugar de apertura de ofertas: En el 4º piso del Centro Administrativo, sito en Autopista Gral. Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación podrá ser consultada y adquirida en Reconquista 609, 6º piso, Capital Federal, los días hábiles de 10 a 17 horas.

e. 15|3 Nº 2.270 v. 17|3|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DTO. RIO GALLEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1,83, para lograr la locación de un (1) inmueble 15 horas, en la sede del Distrito Río Gallegos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de marzo de 1983, a las 15 horas, en la sede del Distrito Río Gallegos, sito en la calle Alberdi 65, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada Dependencia, en horario administrativo.

e. 9|3 Nº 2.126 v. 18|3|83

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Expediente Nº 650.253 83
Licitación Pública Nº 8|83

Apertura: 25.3.1983. Hora: 14.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) destinado a oficinas y laboratorios superficie aproximada 250 m2. dentro del radio comprendido por las calles Undiano-Brandsen, San Martín-Zelarrayán, Roca 11 de Abril y Chile-Sixto Laspiur.

Retiro de pliegos: Departamento Administración (Compras y Suministros), Av. Eduardo Madero 279, Buenos Aires, de 11.30 horas, y Delegación Bahía Blanca O'Higgins 550, Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), de 9 a 13 horas.

Presentaciones de ofertas y apertura: Unicamente en Avda. Eduardo Madero 279, Buenos Aires, hasta el día y hora indicados para la apertura.

e. 16|3 Nº 2.293 v. 17|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 6-P 83, para la adquisición de cont[illegible], carbones cobreados, fichas, bolinas, térmicos, contactores, temporizador, transformador y cable aéreo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Buenos Aires, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 horas en Buenos Aires y de 9 a 12 horas en Villa Constitución, previa presentación de la [illegible] del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, [illegible] caso deberá aclararse [illegible] corresponder, [illegible] se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas tendrá lugar el día 24 [illegible] marzo [illegible] en curso a las 10 (diez) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 16|3 Nº 2.294 v. 17|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, a los efectos de lograr la contratación de un servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado del personal de ésta Junta Nacional que presta servicio en zona portuaria.

El referido servicio deberá prestarse durante 1 año a contar desde la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan propuestas se realizará el día 5|4|83 a las doce (12) horas en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 15|3 Nº 2.271 v. 18|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para la adquisición de: 300 guardapolvos masculinos y 177 camperas, confeccionados de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza 1055, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 y en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación; para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 6 de abril de 1983 a las 11 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en primer término. e. 11|3 Nº 2.183 v. 22|3|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 104-DA-1983

Llámase a Licitación Pública Nº 25|1983, para la ejecución de los servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de oficinas y anexos e instalaciones del interior e instalaciones externas del Mercado Nacional de Hacienda (corrales, muelles, mangas, veredas, etc.) por el período comprendido entre el día 2 de mayo de 1983 y el 31 de octubre de 1983.

Fecha de apertura: 19 de abril de 1983, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 11 de abril de 1983.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 11|3 Nº 2.188 v. 22|3|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 025-DE-83

Llámase a Licitación Pública Nº 24|1983, para la ejecución de trabajos relativos a la construcción de una red cloacal.

Fecha de apertura: 18|4|83, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 8 de abril de 1983.

Valor del pliego: $ 500.000

e. 11|3 Nº 2.187 v. 22|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, (2º llamado), hasta el día [illegible] de marzo de 1983, a las 11 horas, referente a la prestación de servicio de [illegible] con[illegible]ches y [illegible] de [illegible] para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y [illegible]: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar $ 45.000 para gastos de franqueo.

e. 16|3 Nº 2.295 v. 17|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1541|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "b" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Límite con Chile - Puentes s|Ríos: Candelaria, Mac Lennan y Menéndez y sus accesos (Proyecto y construcción de tres puentes y construcción de sus accesos) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — $ 55.198.000.000. Depósito de garantía: $ 551.980.000. — Precio del pliego: $ 11.100.000. — Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 30 de mayo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 11 3 Nº 2.193 v. 4|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.534|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 251 - Tramo: Empalme Ruta 22 - General Conesa, Sección: Km. 40 - Km. 80 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$ 17.800.000.000 Depósito de garantía: $ 178.000.000; precio del pliego: pesos 3.560 000. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.715 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.535|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 251 - Tramo: Empalme Ruta 22 - General Conesa, Sección: Km 80 - Km 119.53 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$ 17.400.000.000. Depósito de garantía: $ 174.000.000; precio del pliego: pesos 3.480.000. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal

e. 25|2 Nº 1 716 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.533 83 para la ejecución de las obras en la ruta 251 - Tramo: Empalme Ruta 22 - General Conesa, Sección: Km. 0.00 - Km. 40,00 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

$ 18.260.000.000. Depósito de garantía: $ 182.260.000; precio del pliego: pesos 3.652.000; plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1983 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.714 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.540|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 3 - Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Prog. 67725 - Prog. [illegible] (construcción de banquinas mejoradas con ripio) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 58.769 000.000. Depósito de garantía: pesos 587.690.000; precio del pliego: pesos 12.000.000; plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.972 v. 25|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo Nº 62-IC-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.539|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 105 - Tramo: San José - Empalme Ruta 12 - Sección: Cruce Ruta 14 - Empalme Ruta 12 - (repavimentación de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ [illegible]. Depósito de garantía: $ [illegible]; precio del pliego: $ 35.400.000; plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 7|3 Nº 1.971 v. 25|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.536|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Malena - Holmberg - Puente sobre Arroyo Corralito (proyecto y construcción de un puente de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$ 38.000.000.000. Depósito de garantía: $ 380.000.000; precio del pliego: pesos 7.600.000: plazo de obra: 10 meses.
Presentación propuestas: 4 de abril de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.717 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2,83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Empalme Ruta Provincial 4 - Canals - Puente en canal de desagüe de la Laguna Brava Km. 473,800 (construcción de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$ 4.946.448.740. Depósito de garantía: $ 49.464.487: precio del pliego: pesos 990.000: plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 23 de marzo de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25|2 Nº 1.713 v. 17|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|83 del 24 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3 - Tramo: San Sebastián - Río Chico, Sección: Chorrillos - Estancia Sara: Km. 2756 - Km. 2767 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de 15.400 metros cúbicos de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 2.026.640.000. Depósito de garantía: $ 20.266.400 precio del pliego: $ 510.000 plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 23 de marzo de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24 Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia: donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 14|3 Nº 2.219 v. 18|3|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA
Se comunica que Licitación Pública Nº 81-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 14|3,83 a las 14 horas, ha sido diferida para el día: 5 de abril de 1983 a las 15.30 horas.
Ampara la adquisición de Contenedores para equipos de Radioenlace de baja capacidad.
Valor del pliego: $ 500.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas
e. 16|3 Nº 2.296 v. 24|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 128-P|83
Apertura: 12|4|83.
Hora: 11.30.
Pliego: $ 120.000.
Adq.: Pinturas sintéticas y de acabado semi-mate.
Informe y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 11|3 Nº 2.194 v. 21|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 133-P|83
Apertura: 28 de abril de 1983.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: $ 4.500.000.
Prosecución - Construcción del Edificio "Unquillo", sito en la calle Av. San Martín (e) Lino Eneas Spilimbergo y Arroyo de las Ensenadas, Ciudad de Unquillo, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 4.512.000.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán adquirir en Córdoba: Av. Vélez Sarsfield 1231, P.B.
e. 10|3 Nº 2.151 v. 18|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 138-P|83
Apertura: 28|4|83.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $ 3.500.000.
Ampliación - Construcción del Edificio "General Madariaga" sito en la calle Avellaneda (e) Mitre y Alberti, de Gral Madariaga, Pcia. de Bs As.
Presupuesto oficial: $ 1.200.000.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 10|3 Nº 2.153 v. 18|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 134-P|83
Apertura: 5 de abril de 1983.
Hora: 14.
Valor del pliego: $ 170.000.
Adquisición de muebles metálicos (roperos, archivos, sillas, cestos, etc.).
Informes y venta de pliegos: en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14.30 horas.
e. 10|3 Nº 2.152 v. 18|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 141-P|83
Apertura: 5|4|83.
Hora: 15.
Pliego: $ 110.000.
Adquisición formularios (Recetario p| Ordenes, Orden de Consulta Médica y Recetarios Médicos).
Informe y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario:: 8.30 a 14.30 horas.
e. 11|3 Nº 2.195 v. 21|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137-P,83
Apertura: 28 de abril de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 3.500.000.
Ampliación-Construcción del Edificio "9 de Julio" e impermeabilización de azotea del Edificio "Pehuajó", Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 11.865.700.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días coridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
e. 9|3 Nº 2.116 v. 17|3,83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 43|1983
Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario para personal uniformado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de marzo de 1983, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (Dab.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.
Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 7.210.000.
$ 2.520.000 e. 8|3 Nº 45.507 v. 17|3|83

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Se informa a los interesados que ha sido prorrogada la apertura de la Licitación Pública Nº 1418 destinada a la adquisición de laboratorios de computación con destino a establecimientos dependientes.
Nueva fecha de apertura: 25 de marzo de 1983 a las 15 horas.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 9|3 Nº 2.117 v. 18|3|83

ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE QUILMES ALTE. GUILLERMO BROWN
Comisión pro edificio Centro Nacional de Educación Media Escuela Normal Superior de Quilmes "Almirante Guillermo Brown" licitación pública número 1|83. Obra: Costrución 1ª etapa. Obra total presupuesto estimado: pesos 32.959.862.000, Garantía de oferta 1 %. $ 329.598.620. Plazo ejecución: 730 días corridos. Venta del pliego: Bartolomé Mitre 364, Quilmes, Provincia de Buenos Aires de 8 a 12 hs. Precio: 10.000.000 pesos. Apertura ofertas: 11 de abril 1983 a las 10 hs. domicilio indicado.
$ 1.575.000 e. 15|3 Nº 47.087 v. 21|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 en Expediente Letra O 612 Nº 7.712|83|T. para la preparación de superficie y aplicación de revestimiento anticondensante en la cara inferior de la cubierta del gimnasio polideportivo, ubicado en el Campus Universitario, Paraje "Arroyo Seco" de Tandil. Superficie: 2.430 m2. — Consultas y pliegos, en Departamento de Obras y Proyectos y|o Departamento de Compras, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 19 horas. - Presupuesto oficial: Ochocientos noventa millones (pesos 890.000.000). — Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial, de conformidad a legislación en vigencia. — Valor del pliego: Pesos quinientos mil (pesos 500.000). — Apertura de ofertas: 30 de marzo de 1983, a las 17 horas, en el Departamento de Compras y Suministros primer piso oficina 134, de la calle Pinto 399, (7000) Tandil) Provincia de Buenos Aires, teléfonos 2-2082 y 2-2063.
e. 8|3 Nº 2.109 v. 21|3|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 556.084|83
Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de marzo de 1983, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de material de vidrio para laboratorio, agujas, jeringas, etc., con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones a informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 16|3 Nº 2.298 v. 17|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Llámase a Licitación Pública Nº 4,83, para la ejecución de la obra: "Pintura General Edificio Central", para la Facultad de Agronomía.
Presupuesto Oficial: Seis mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos (pesos 6.665.963 500).
Ubicación: Calle 60 y 119, La Plata.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 26 de abril de 1983, a las 9 horas.
Adquisición del Legajo: Dirección General de Administración. Departamento de Contrataciones. Calle 7 Nº 776.
Precio del Legajo: Seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000).
Consulta de Pliegos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento. calle 50 e|1 y 115 La Plata.
e. 7|3 Nº 1.993 v. 25|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|83
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de pavimentos en el sector Playa de Estacionamiento y caminos de acceso a la Facultad de Ciencias Económicas.
Presupuesto Oficial: $ 3.200.000.000.
Apertura de ofertas: 11 de abril de 1983 a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el 25 de marzo de 1983, en el Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2 Lomas de Zamora, horario de 12.30 a 18.30 horas.
e. 16|3 Nº 2.299 v. 23|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Licitación Pública Nº 1|83
La Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|83 para conceder por el término de tres (3)años, en el ámbito de la Escuela, la condición del ofrecimiento para la venta de:
Item Nº 1: Bebidas gaseosas.
Item Nº 2: Jugos.
Base: Intem Nº 1 $ 2.000.000.000.
Item Nº 2 $ 1.000.000.000.
Apertura: El 21 de marzo del cte. a las 11 hs. en la Secretaría de la Escuela, La Rioja 1450, Córdoba.
La Solicitud de Cotización y el Pliego de Condiciones pueden retirarse en la misma de 8 hs. a 12 hs. de lunes a viernes.
Valordel Pliego: $ 5.000.000.
e. 2|3 Nº 1.829 v. 17|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 2|83
Objeto: Ejecución de Obra: "Pabellón de Aulas Nº 2, 1ª Etapa, Estructura de hormigón prefabricada".
Presupuesto Oficial: $ 8.977.000.000 (pesos ocho mil novecientos setenta y siete millones).
Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 2.000.000 (pesos dos millones) en la Dirección General de Obras y Servicios de la Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
e. 16|3 Nº 2.300 v. 7|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 3|83
Objeto: Ejecución de Obra: "Laboratorios y Talleres, 1º Etapa, Estructura de hormigón prefabricada".
Presupuesto Oficial: $ 4.500.000.000 (pesos cuatro mil quinientos millones).
Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 11 (once) horas en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 1.000.000 (pesos un millón), en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
e. 16,3 Nº 2.301 v. 7|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.130,82
Llámase a Licitación Pública Nº 13|83-H, para la contratación en alquiler por el término de dos (2) o cuatro (4) años, con opción a compra, de un sistema electrónico por cumputación con 300 terminales expendedoras-pagadoras de boletos de apuestas mutuas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de mayo de 1983, a las 15 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.
Valor del pliego: dos millones de pesos ($ 2.000.000).
e. 14|3 Nº 2.239 v. 23|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.855|82-Cde. 50
Llámase a Licitación Pública Nº 28|83, para el día 22 del mes de marzo de 1983, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la provisión de colchonetas de poliéter.
e. 16,3 Nº 2.302 v. 17,3,83

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 24|83
Expte. Nº 6.040.535,2-06 As. Vs.
Llámase a Licitación Pública Nº 24|83 para el día 28 de marzo de 1983 a las 16 horas con el objeto de contratar para el Area de Sistemas y Computación el arrendamiento de un equipo de procesamiento electrónico de datos, que incluya la instalación de las unidades electrónicas, su mantenimiento y apoyo técnico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios: Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal, T. E. 40-9575 dentro del horario de 13 a 19 horas.
e. 10|3 Nº 2.166 v. 21|3|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.854
Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de remodelación inmueble propiedad del Banco, con destino a nueva Sede de la Filial General Pico.
Ubicación: Calle 15 Nº 984, Ciudad General Pico, Provincia de La Pampa.
Presupuesto Oficial: $ 5.629.277.610.
Garantía de Licitación: $ 56.292.777.
Fecha y hora de Apertura: 7|4|83, 11 horas.
Lugar de Apertura: Gerencia de la Sucursal General Pico, Calle 22 y 11.
Informes y Pliegos: Gerencia Técnica, Departamento Técnico Administrativo, División Licitaciones, calle Defensa 192, 3º piso, Oficina 3680, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal General Pico.
e. 25|2 Nº 1.697 v. 17|3|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR
Déjase sin efecto la apertura prevista para el 24 de marzo de 1983, a las 11 horas, de la Licitación Pública Nº 3|83 para contratar el Servicio de Prótesis y ortesis por error en pliego de bases y condiciones.
e. 11|3 Nº 2.197 v. 17|3|83